



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010626 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

15 DE OCTUBRE DE 1997

5750

No. 11779

DIVORCIO NECESARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

C. FELIPE RAMOS CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 455/997, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ARMIDA OCHOA ACUÑA EN CONTRA DE FELIPE RAMOS CRUZ, CON FECHA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO EN TODO SU CONTENIDO DICE.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Por presentada a la Ciudadana ARMIDA OCHOA ACUÑA, actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita y apareciendo conforme con los cómputos practicados por la Secretaría, que el Ciudadano FELIPE RAMOS CRUZ, no acurrió a recoger las copias simples de la demanda instaurada en su contra por la actora ARMIDA OCHOA ACUÑA, y por consiguiente no dió contestación a la misma dentro del termino legal que para éllo se le concedió, con fundamento en los artículos 265, 616, 617 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le tiene por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar y se le declara rebelde, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en lo subsecuente recaigan en esta causa le

surtirán efectos por los estrados del Juzgado y através de cédula en vía de notificación, aún las de carácter personal.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y de conformidad con los artículos 284 y 618 del Código Procesal Civil aplicable a la presente causa, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por un lapso de DIEZ DIAS IMPRORROGABLES Y COMUN A LAS PARTES, debiendose publicar el presente proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, término que empezará a correr a partir del día siguiente en que recaiga la última publicación ordenada en el presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado FERMIN SUBIAUR PEREZ, que certifica y da fe.

Al calce dos firmas. Ilegibles. Rubricas. Conste.

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. FERMIN SUBIAUR PEREZ.

No. 11760

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 131/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ANTONIO BOLADO RODRIGUEZ, endosatario en procuración de NELDA RODRIGUEZ HERNANDEZ, en contra de JUAN MARTINEZ VELAZQUEZ Y AGUSTIN MARTINEZ VELAZQUEZ, se dictó un auto de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y siete, que textualmente dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CARDENAS, TABASCO, AGOSTO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

Primero: Como lo solicita el actor del presente juicio ANTONIO BOLADO RODRIGUEZ en su escrito de cuenta, se reservan sus derechos para sacar a remate con posterioridad las máquinas de video juego embargadas en la presente causa.

Segundo: Asimismo a solicitud del actor y con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor a la fecha de suscripción del documento base de la acción; 549, 552, 553, 556, 558 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor a la fecha de la radicación de esta causa, de aplicación supletoria en materia mercantil, se ordena sacar a

con número de motor GA-16750886, standar, con alarma, rines de magnesita, con vestidura interior color azul marino, de cuatro puertas, con placas de circulación WLG-8443 particulares del Estado de Tabasco, valuado en la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Tercero: Al efecto convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de tres días, en

el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación estatal tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente", "Avance" o "El Sureste", a elección del actor y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas o en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad cuando menos equivalente al diez por ciento en efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las nueve horas del día veintiuno de octubre del presente año, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la Calle Reyes Hernández número 489 de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado; por y ante el Primer Secretario Judicial C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO, con quien actúa que certifica y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles.

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación estatal tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente", "Avance" o "El Sureste" a elección del actor. Exido al presente en el local del

Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los cinco días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y siete.

ATENTAMENTE.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
 SEGUNDO CIVIL

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

No. 11766

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 320/97, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por ANDREA SELVAN OVANDO, con fecha veinticinco de Agosto del año en curso, se dictó un auto de Inicio que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO; A VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- Se tiene a la Ciudadana ANDREA SELVAN OVANDO, mediante su escrito recibido el veintidos de los corrientes, dando cumplimiento a la prevención ordenada en el auto de fecha ocho de agosto del año en curso, consecuentemente: 2/o.- Con el escrito presentado con fecha siete de los corrientes, se tiene a la C. ANDREA SELVAN OVANDO, por su propio derecho, quien señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 401 Altos de la calle Manuel Doblado de esta Ciudad y autoriza para el mismo efecto al C. Licenciado ELPIDIO DOMINGUEZ JIMENEZ; con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar el derecho de posesión respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Nicilas Bravo Segunda Sección de este Municipio, constante de una superficie de 01-64-71.00 Has. (UNA HECTAREAS, SESENTA Y CUATRO AREAS Y SETENTA Y UNA CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 291.80 M. carretera a Chiltepec, al SUR: 340.74 M. Río Cuxcuxapa; al ESTE: en 28.60 m. Puentes Cuxcuxapa; Al Oeste: en 79.50 m. con Andrés Selván Ovando., 3/o.- Con fundamento en los artículos 877, 879, 885, 889, 890, 905, 953 y concordantes del Código Civil, 1o, 2o, 3o, 7o, 9o, 11, 16, 23, 24 fracción II, 55, 56, 69, 70, 755 y reativos del Código de Procedimientos ambos ordenamientos con Vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito la intervención que en derecho le compete. 4/o.- Hágase del conocimiento del Ministerio Público Adscrito, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco, y a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que hagan valer sus derechos que a su interés conviene.- De conformidad con el artículo 755 fracciones I, II, y III, del Código de Procedimientos Civiles invocado, fijense avisos en los

sitios públicos más concurridos de costumbres de esta ciudad y asimismo, publíquense por medio de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, (Novedades, Tabasco Hoy, Presente, Avance y el Sureste), por tres veces de tres en tres días. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la Testimonial de los Ciudadanos MARIA DEL SOCORRO GARCIA FRIAS, DIOGENES SILVAN MONTEJO Y CRISTOBAL SILVAN OVANDO. 5/o.- Atento a lo dispuesto por la Ley Federal de Reforma Agraria artículo 204 de la Ley de Tierras Ociosas para mayor seguridad Jurídica y mejor proveer en derecho, gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio en el Edificio de la Reforma Agraria Tercer Piso, Tabasco 2000 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si el predio motivo de estas diligencias se encuentran inscrito en dicha institución como presunta propiedad Nacional, en igual sentido solicítese informe al H. Sindico de Hacienda Municipal de esta Ciudad, para que indique a este Juzgado si el predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal, ó en su caso se nos informe lo conducente de nuestro pedimento.- Con motivo de lo anterior adjúntese a los ocursoos respectivos copias de la solicitud y anexos presentado por el interesado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO ACORDO, MANDA Y FIRMA, EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles, Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTROS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDEN LOS PRESENTE EDICTOS A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

1-2-3

No. 11761

INFORMACION AD-PERPETUAMJUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE
DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA.AL PUBLICO EN GENERAL:
P R E S E N T E.

En el Expediente Civil Número 250/997, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por OSCAR OCHOA MARTINEZ, con fecha doce de Agosto del presente año, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS; El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

Se tiene por presentado al C. OSCAR OCHOA MARTINEZ con su escrito de cuenta y documentos que exhibe, los cuales quedaron debidamente descritos en la razón secretarial, con los que viene a promover en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Simón Sarlat de este Municipio de Centla, Tabasco, el cual consta de una superficie de 03-08-76 Hectáreas, (Tres hectáreas, ocho áreas y setenta y seis centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 83.00 metros y colinda con camino vecinal, al Sur en 83.00 metros y colinda con Popalería Nacional; Al Este en 372.00 metros colindando con Francisco Contreras y al Oeste en 372 metros con Carmen Domínguez C. dicho predio lo ha venido disfrutando de manera continua, nunca he sido molestado por persona alguna ni por Autoridad Judicial o cualquier otra persona, pública, ininterrumpida, y de buena fe.

Con fundamento en los artículos 1295, 1304, 1305, 1319, 2848, 2850, 2855, 2891, 2892 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en concordancia con los numerales

del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente respectivo regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su Inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta Ciudad y en el lugar de la ubicación del predio en cuestión, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de Treinta Días contados al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos. Con atento oficio solicítase al Ciudadano Presidente Municipal de esta Jurisdicción, para que informe a este Juzgado si el predio objeto de éstas diligencias forma parte o no del fundo legal de dicha Municipalidad y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos y en los tableros destinados de esa Dependencia.

Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y tramite que guardan las presentes diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovidas por OSCAR OCHOA MARTINEZ, a fin de que en un término de tres días computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale

domicilio y autorice persona en esta Ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.

Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los Artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de aquella ciudad para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligencia en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo las mismas circunstancias.

Se tiene al denunciante OSCAR OCHOA MARTINEZ señalando el domicilio de los colindantes del predio en cuestión señores FRANCISCO CONTRERAS Y CARMEN con domicilios conocidos en la Ranchería Simón Sarlat de este Municipio, lugar donde deberán ser notificados conforme a derecho.

Dígase al denunciante que en cuanto al Mandato Judicial que otorga en favor del Licenciado RUTILO RAMON PEREZ deberá ratificarlo ante la presencia Judicial, con fundamento en lo establecido por los Artículos 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2854, 2891, 2892 y demás relativos del Código Civil Vigente en

el Estado, para que en un término de tres días comparezca ante este Juzgado así lo permitan.

Señala el denunciante como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones y documentos el ubicado en la calle Francisco I. Madero número 214 en el Centro de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados RUTILO RAMON PEREZ, HECTOR DOMINGUEZ ACUÑA Y MARBEL ALVAREZ PEREZ y los pasantes en Derecho RUTILO RAMON PEREZ Jr. ARICELA RAMIREZ DE LA CRUZ, PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL, ANDRES GARCIA MURILLO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa a través de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Centla, Tabasco, Septiembre 25 de 1997.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

No. 11746

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE CARDENAS, TAB.

AL PUBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 67/996 EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN SU SECCION DE EJECUCION, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER EVIA RAMIREZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ROSA MARIA HERNANDEZ DE LA ROSA, EN CONTRA DE EDUARDO HUERTA PEREZ, CON FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTA: la cuenta secretarial que antecede se provee.

1o.- Toda vez que las partes del presente Juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en autos, en consecuencia, se aprueban los mismos y se toma como base para subastar el bien inmueble en cuestión el emitido por el ING. JUAN AVILA VALLEJO.

2o.- Como lo solicita el actor Licenciado FRANCISCO JAVIER EVIA RAMIREZ, en su escrito de cuenta y de conformidad con los artículos 543, 544, 545 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al de comercio, conforme a lo previsto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se SACA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien mueble.

a).- VOLKSWAGEN MODELO 1974 placas de circulación TNN3944 del Estado de Puebla, color Azul cielo metálico, con cuatro cines de los cuales uno de la parte trasera esta pintado de negro y el resto de blanco; el vehículo es tipo sedan, una cortadora de lamina de color gris de una sola pieza con todos sus accesorios, de aproximadamente 1.50 metros de ancho por 1.20 metros de alto aproximadamente a dichos bienes muebles se le fue fijado un valor comercial \$2,997.00 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N), y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad de que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

3o.- En consecuencia, anúnciese por tres veces dentro de tres días por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado y en otros de mayor circulación que se editen en la capital del Estado, asimismo fíjense los AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, convocando postores que deseen intervenir en la SUBASTA para lo cual se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración de la diligencia de remate, en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, haciéndosele saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN ESTA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No. 11762

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

C. NATALIA CABRALES RODRIGUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que en el expediente civil número 129/997 relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por FRANCISCO MANUEL BAÑOS MARIN, con fecha nueve de Septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: "... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- TACOTALPA, TABASCO, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. VISTOS:- Por presentado FRANCISCO MANUEL BAÑOS MARIN, con su escrito recibido en esta fecha nueve de septiembre del presente año, y exhibe acta de matrimonio celebrado entre el citado promovente con NATALIA CABRALES RODRIGUEZ, acta de nacimiento de DEISY, GUADALUPE Y EMILIO de apellidos BAÑOS CABRALES, expedidas por el Oficial del Registro Civil de Villahermosa, y Balancán, Tabasco, un recibo de pago a nombre de BAÑOS MARIN FCO. MANUEL, signado por SAPAET (Sistema de Agua Potable, Alcantarillado del Estado), copia al carbon debidamente sellada de una boleta de libertad absoluta de Francisco Manuel Baños Marin, deducida del expediente penal número 112/992, instruida en su contra ante este Juzgado por el delito de Abandono de Personas, cometido en perjuicio de Natalia Cabrales Rodríguez y sus menores hijos, constancia de domicilio ignorado, expedida por el Director de Seguridad Pública de este Municipio, y copias simples que acompaña para el traslado, por medio del cual promueve en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de su

reclama la disolución del vínculo matrimonial prevista en la fracción IX del artículo 272 del Código Civil vigente en el Estado. En consecuencia teniéndose señalados los requisitos establecidos para los juicios de esta naturaleza, por acreditada la personalidad y legitimado el promovente para comparecer a juicio, como se demuestra con la documental de acta de matrimonio, con fundamento en los artículos 272 fracción IX, 275, 276, y relativos del Código Civil, en relación con los artículos 23, 24 fracción I, 28 fracción IV, 55, 70 fracción IV, 71, 72, 83, 109, 138, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 501, 502, 505, 508, 509 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en el Estado, este Juzgado se declara competente para reconocer del presente juicio, por razón de la materia y del domicilio del actor, formese expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y con atento oficio dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.- Desprendiéndose de la demanda que existen menores incapacitados, con apoyo en los artículos 71 y 712 fracciones I y II del Código Procesal Civil en Vigor, désele vista al Ministerio Público Adscrito y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la

Familia, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para la intervención que legalmente les corresponde, debiéndose hacer entrega de las copias simples de la demanda. Apareciendo que la demandada NATALIA CABRALES RODRIGUEZ, es de domicilio ignorado, según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal, con apoyo en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena hacer las notificaciones por Edicto, que se insertarán en el Periódico Oficial y en un periódico de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, tales como Avance, Rumbo Nuevo, Novedades y Tabasco Hoy; POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS y se le haga saber que deberá comparecer ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, para recoger las copias del traslado y quede debidamente emplazada, haciéndole saber que tiene un término de NUEVE DIAS, para que produzca su contestación directamente ante este Juzgado, que se computará al día siguiente del emplazamiento, salvo reconvencción o compensación.- Se tienen por ofrecidas las pruebas que hace mención el actor en su demanda, las que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno.- Téngase por autorizado para oír, recibir citas y notificaciones al licenciado TEOFILO PAZ ALVARADO, con domicilio en las Oficinas del (MOCIET) Movimiento Civico Revindicador de Tacotalpa, ubicado en la calle veintisiete de febrero sin número de esta Ciudad. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y A

CUMPLASE, ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL MARIA ESTHELA RENDON MORA, QUE CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS:.."

EN VIA DE NOTIFICACION A LA DEMANDADA Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CAPITAL DEL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO.

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA
SECRETARIA JUDICIAL.

No. 11751

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

MAGDALENA CARRASCO SUAREZ, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA AVE. 16 DE SEPTIEMBRE #630 INT. DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 172.50 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 6.80 MTS CON LA AVE. 16 DE SEPTIEMBRE
AL SUR: 7.00 MTS CON ZONA DEL CANAL DE AGUAS NEGRAS
AL ESTE: 25.00 MTS CON MARIA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ.
AL OESTE: 25.00 MTS CON VICTOR CARRASCO HIPOLITO.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO EN MENCION SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB. A 17 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
EDGAR AZCUAGA CABRERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. CARLOS E. GARCIA PANIAGUA

No. 11752

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

C. ARTURO CELAYA CORNELIO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE PROLONGACION DE PASEO DE LA SIERRA No. 723 INTERIOR 6, DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 140.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 7.00 MTS CON VASO REGULADOR (PRIMERO DE MAYO)
AL SUR: 7.00 MTS CON CALLEJON DE ACCESO Y CON CARLOS MENDIETA VENEGAS
AL ESTE: 20.00 MTS CON CARMEN GOMEZ LOPEZ.
AL OESTE: 20.00 MTS CON HERMANOS VAZQUEZ SANCHEZ.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO EN MENCION SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB. A 17 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. EDGAR AZCUAGA CABRERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. CARLOS E. GARCIA PANIAGUA

No. 11778

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESE NTE.

En el expediente número 089/996, relativo a la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ MAY Y JOAQUINA DEL SOCORRO PACHECO DE RODRIGUEZ, con fecha seis de Marzo del presente año, se dictó un auto que en su parte conducente copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.
VISTOS; El contenido de la razón secretarial, se Acuerda:
Por presentados MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ MAY Y JOAQUINA DEL SOCORRO PACHECO DE RODRIGUEZ con su escrito de cuenta y documentos que acompañan los cuales quedaron debidamente descritos en la razón secretarial que antecede, con los que vienen a promover en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar el derecho de posesión que han venido disfrutando respecto del predio sub-urbano ubicado en la calle Quintana Roo de la Villa de Ignacio Allende Centla, Tabasco, el cual se encuentra descrito en el contenido de ésta demanda.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 12, 16, 22, 29, 790, 794, 795, 798, 806, 823, 826, 1151, 1152, 2932, 2933, y demás aplicable del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 2, 9, 44, 94, 111, 155 fracción III, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia

inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención que en derecho le compete.

Como consecuencia de lo anterior, fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de ésta Ciudad y en el lugar de ubicación del predio de que se trata; asimismo dése amplia publicidad por medio de la prensa, a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en cualquier otro Diario que se edite en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco; por lo que al efecto expídanse los edictos correspondientes. Con atento Oficio solicítense al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, por conducto del Sindico de Hacienda de dicha Administración, el informe conducente sobre el inmueble objeto de éstas diligencias, para el caso de que el mismo formará parte del fondo legal de dicha Municipalidad, como también para que hagan saber lo que corresponda de ésta petición. Lo anterior obedece para el caso de que existen personas que se crean con mejor derecho o interés respecto del predio antes citado, concediéndoles para ello un término de treinta días computables contados al siguiente de la última publicación del edicto en cuestión.

Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio la radicación de esta Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuam que promueven MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ MAY Y JOAQUINA DEL SOCORRO PACHECO DE RODRIGUEZ, a fin de que

en un término de tres días computables manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan, como también para que señalen domicilio y autoricen persona en ésta Ciudad para efecto de oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, se le harán por los estrados de este Juzgado. Como el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, el cual es ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco; resulta estar fuera de ésta Jurisdicción, el Suscrito Juzgador, por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de aquella Ciudad, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva notificar lo anterior al mencionado funcionario Público, a quien por razón de la distancia se le concede un término de dos días más para que desahogue la vista prevenida; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar a la brevedad posible y devolverlo bajo las mismas circunstancias.

En cuanto a la prueba testimonial que ofrecen los interesados en la parte conducente del escrito que se provee, éste se reserva para ser acordada en su oportunidad procesal.

Requíerese a los promovente de éstas diligencias para que proporcionen el domicilio de los colindantes que mencionan en el punto primero de hechos de su escrito de demanda, a fin de que este Juzgado se encuentre en condiciones de hacerles saber la radicación de ésta causa, concediéndoles para ello un término de

reciban citas y notificaciones la calle Juárez número 709 2A de esta Ciudad de Frontera, Tabasco, autorizando para tales efectos a los CC. LUCIANO HERNANDEZ AREVALO Y MARIA DE LOURDES LEON GONZALEZ; Asimismo nombran como Representante común al C. MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ MAY.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial de Centla, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada GRACIELA AURORA SUAREZ MEZQUITA, que Certifica y da fe.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, de tres en tres días. Expido el presente edicto a los veintitrés días del mes de Septiembre del año de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco,

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ADALBERTO ORAMAS CAMPOS.

No. 11784

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 581/96, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JULIAN ALVAREZ RAMOS, Apoderado Legal de la Unión de Crédito del Comercio, Servicio, Turismo y la Industria del Estado de Tabasco, S.A. de C.V., en contra de los CC. JOSE LUIS GARCIA ARCOS y MARLENE ARCOS CORREA, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

Visto a sus autos y escrito se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado JULIAN ALVAREZ RAMOS, en su escrito de cuenta y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y el designado por esta autoridad en rebeldía de los demandados, no fueron objetados, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el emitido por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, perito designado por esta autoridad en rebeldía de la parte demandada.

SEGUNDO.- Asimismo y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, hasta el día treinta de Abril del año en curso, en relación al Cuarto Transitorio del del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:-----

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, (CASA-HABITACION), ubicado en la Calle Pino Suárez número 604 de la Ciudad de Macuspana, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 5.34 MTS., CON HERMANOS RODRIGUEZ; AL NOROESTE: 6.50 MTS. CON CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ; AL SURESTE: 15.44 MTS., CON HUMBERTO ZURITA ALVAREZ, Y AL SUROESTE: 12.12 MTS. CON MARTHA PATRICIA ARCOS, con una Superficie total del terreno 84.54 M2, superficie total de la Construcción tipo 1 169.00 M2, tipo 2 16.00 M2, superficie de Construcción total 185.00 M2., al cual se le fijó un valor comercial de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la

Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO.- En virtud que la ubicación del Inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Primero Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado proceda a ordenar la fijación de Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad, entendidos que la subasta se efectuará en el lugar y fecha que más adelante se señalará.

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son; PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. MA. DOLORES CORONEL MARTINEZ.

1-2-3

No. 11783

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Que en el expediente número 125/93, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JULIAN ALVAREZ RAMOS, como endosatario en procuración del BANCO DEL ATLANTICO, S.A., en contra de los CC. MANUEL ANTONIO LUCIANO HIDALGO o MANUEL A. LUCIANO HIDALGO, como deudor principal y Griselda Méndez García y Darvelia García de Méndez como avales, se dictó un acuerdo que copiado al pie de la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto el escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio en Vigor, y 549, 550, 551, 552, 561 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y como lo solicita la parte actora sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor la nuda propiedad del siguiente bien inmueble y que a continuación se describe.

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION: Ubicado en la calle Narciso Mendoza de esta ciudad número 151, constante de una superficie de 97.08 metros cuadrados con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el

número 57122 a folio 222 del libro mayor volumen 223 y al cual se le fijó un valor comercial tomando como avalúo del perito en rebeldía de \$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior sólo para postores.

SEGUNDO: A fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por tres veces durante nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta capital, y haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión, se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones

y Pago de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Segundo Civil por y ante la Secretaria Judicial Licenciada ROSALINDA SANTANA PEREZ, que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

UNICO: Se tiene a la parte actora en el presente juicio Licenciado JULIAN ALVAREZ RAMOS, por medio de su escrito de cuenta, y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE para que se lleve a efecto la diligencia de remate en primera almoneda ordenada en el auto de fecha veintitres de junio de mil novecientos noventa y siete, debiéndose expedir los edictos se dice: edictos y avisos correspondientes, para la publicación de la subasta de este asunto, insertándose en el mismo el auto ya mencionado, así como del presente proveído.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro, Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciada ROSALINDA SANTANA PEREZ, que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. ROSALINDA SANTANA PEREZ

No. 11765

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente civil número 72/995, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado LUIS ALBERTO CRUZ MONTERO, endosatario en Procuración del señor E. ALFONSO GONZALEZ HERNANDEZ, en contra de JORGE GONZALEZ GARRIDO, CON FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SE DICTO UN ACUERDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, SEPTIEMBRE DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vista la razón cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Como lo solicita JORGE GONZALEZ GARRIDO en su escrito de cuenta, expídasele a su costa y previo el pago de los derechos correspondientes copia certificada del expediente principal así como de la Sección de Ejecución, a cuales quieras de los autorizados Licenciado JUAN ALONSO BENITES, JOSE EDUARDO RUIZ PINEDA Y MAURO MIGUEL ALVAREZ GOMEZ; previa constancia y firma que otorgue por su recibo en autos.

SEGUNDO.- Con base en el cómputo formulado por la Secretaría se tiene que el término concedido a las partes para manifestar lo que a su derecho corresponda en relación a la vista que se les diera con los dictámenes periciales emitidos por el Ingeniero JOSE ALBERTO VIDAL BECERRA perito de la parte actora, e Ingeniero CRISPIN TORRES LUNA perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, a fenecido sin que hayan hecho manifestación alguna al respecto y visto el estado procesal que guardan los presentes autos; como lo solicita el Licenciado LUIS ALBERTO CRUZ MONTERO en su escrito de cuenta y toda vez que se allana al avalúo emitido por el Ingeniero CRISPIN TORRES LUNA perito valuador nombrado en rebeldía de la parte demandada; se aprueba para todos los efectos legales dicho avalúo.

TERCERO.- Como lo solicita el Licenciado LUIS ALBERTO CRUZ MONTERO, en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1410, 1411, del Código de Comercio en vigor y los artículos 543, 544, 549, 552, 553 y demás relativos del Código Adjetivo Civil vigente hasta el treinta de abril del año en curso, en relación con los artículos tercero y cuarto transitorio del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria en materia mercantil; sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble (Vehículo Marca Dina Modelo 1992, clase 2, tipo 49 número de Serie 150-0403C2 con capacidad de seis toneladas con placa de circulación VL11578. tipo volteo color blanco; vehículo al que le fue fijado un valor comercial de N\$63,354.96 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 96/100 M.N), conforme al avalúo rendido por

el perito nombrado por la parte demandada siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor es decir la cantidad de \$42,236 (Cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y seis pesos 100/00/ M.N).

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que tendrán que depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado ó en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco, con domicilio en la casa de la Justicia, calle Circunvalación sin número de esta Ciudad una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la cantidad base para el remate del bien respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO.- Como lo previenen los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor y 432 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria en materia mercantil, anúnciese este proveído por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en unos de los Diarios de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; (Presente, Novedades de Tabasco, Tabasco Hoy, Avance y Sureste, fijándose los avisos en los lugares más concurridos de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, en convocación a postores en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO ISABEL JIMENEZ LOPEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

En 19 de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se publicó el acuerdo que antecede. Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICIDAD EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION "PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, Y SURESTE" POR TRES VECES CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
C.P.D. ISABEL JIMENEZ LOPEZ.

1-2-3

No. 11772

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 294/997, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM DE DOMINIO, promovido por DELVIN AVALOS LIGONIO Y ALICIA DIAZ MAY, por su propio derecho, con fecha dos de abril del presente año, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Se tiene por presentado a los Ciudadanos DELVIN AVALOS LIGONIO Y ALICIA DIAZ MAY, y documentos anexos, consistentes en dos escritura una de contrato privado de venta y de derecho de posesión, manifestación predial; siete recibos de impuestos predial, libertad de gravamen; señalando como domicilio el ubicado en la calle prolongación de Amado Nervo sin número de la Villa Macultepec, Municipio del Centro, de esta Ciudad, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Sáenz número 130 de esta ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado EDISON MATEOS PAYRO, nombrando como

en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM DE DOMINIO, para los efectos que se declare que de simple poseedores del predio sub-urbano, ubicado en la calle Prolongación de Amado Nervo de la Villa Macultepec del Municipio del Centro; con superficie de 23,040.00 metros cuadrados, que colinda al Norte en 462.50 metros, con el señor Isidora Payró García, al Sur en 422.40 metros con el señor Isabel de la Cruz García; al Este en 76.30 metros con el río González y al Oeste en 28.00 metros con el señor Germán Ramírez.

Con fundamento en los artículos 121, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Concordancia con los numerales 790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 2932, 2933 y aplicables del Código Civil en Vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Representante social Adscrito al Juzgado, la intervención que en derecho le compete; hágase del conocimiento al Ministerio Público Adscrito; así como al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, y a los colindantes del predio objeto de éstas diligencias en sus domicilios, para que así lo quisieren hagan valer los derechos que le correspondan en el momento de la diligencia la cual se efectuará en su oportunidad; de conformidad con el precepto 2932 del Código Civil antes invocado. Fíjense avisos en los sitios

públicos más concurridos de costumbres en ésta Ciudad; así mismo publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación por TRES VECES DE TRES DIAS, expidiéndose los avisos y edictos correspondientes; hecho que sea lo anterior se señalara fecha y hora para la recepción de la testimonial a cargo de los señores JAIRO AVALOS LIGONIO, URANIA CERINO, HUASCAR AVALOS LIGONIO, MARIBEL AVALOS LIGONIO, DROMEDEZ PAYRO AVALOS Y DEI RUHY BEATRIZ BAAS CABALLERO.

Atento a lo dispuesto por la Ley Federal de la Reforma Agraria; artículo 204 de la Ley de Tierras, ociosas, para mayor seguridad jurídica, y mejor proveer en derecho; gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio en el edificio de la Reforma Agraria, tercer piso, Tabasco 2000, de esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a éste Juzgado, si el predio motivo de éstas diligencias se encuentra inscrito ante dicha Institución como presunta propiedad nacional; en igual sentido solicítense informes al Presidente Municipal del Centro, para que informe a este Juzgado si el predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal o en su caso se nos informe lo conducente de nuestra solicitud.

Se tiene a los promoventes OTORGANDO MANDATO

PAYRO, se le señala cualquier día y hora hábil para los efectos de que comparezca ante éste Juzgado a la ratificación del contenido y firma de su escrito que presente, así como para que presenten a dicho letrado en mención, para los efectos de que le sea tomada la protesta de ley. Así mismo los promoventes autorizando para revisar el expediente al Licenciado FIDEL GARCIA GARCIA, y a los pasantes CABYTH ALBERTO DIAZ PAZ, CARLA EMILIA MORALES ARIZA Y OMAR ALEJANDRO AGUILAR MERINO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria Judicial Ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ.

No. 11770

INFORMACION AD PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 093/997, relativo al JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por JOSE ISABEL RODRIGUEZ TORRES, se dictó un proveído que a la letra se lee y dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vista la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Agréguese el escrito de cuenta y anexos a los presentes autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Por presentado el Ciudadano JOSE ISABEL RODRIGUEZ TORRES con su escrito de cuenta y anexos consistentes en un recibo de pago de impuesto predial expedido por la agencia Recaudadora de esta Villa la Venta; un recibo de pago de impuesto predial número 1968 expedido por la Tesorería Municipal de Huimanguillo, Tabasco; una constancia de posesión expedida por el Delegado Municipal de esta Villa AMILCAR ESCOLASTICO GOMEZ, el día veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete; una copia al carbón de inscripción expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado, Departamento de Catastro e Impuesto Predial a nombre de JOSE ISABEL RODRIGUEZ TORRES; una constancia de no inscripción expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; un plano de un terreno con superficie de 2,859.48 m² (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS) del señor JOSE ISABEL RODRIGUEZ TORRES, con los que promueve en la vía no contenciosa INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto a un predio suburbano ubicado en la Calle Hidalgo número 57 de esta Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 2,859.48 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: con JORGE RODRIGUEZ con 28.60 metros; al SUR: CON JESUS IRIS GARDUZA con 23.30 metros; al ESTE: con JOSE LUIS SUAREZ con 17.60 metros; al OESTE, CON RICARDO URGELL E. con 48.00 metros y aclara que los actuales colindantes son: ANA MARIN PADRON ALEJANDRO Con domicilio en la calle Miguel Hidalgo número 55; JESUS IRIS GARDUZA con domicilio en calle Primavera número 11; ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ con domicilio en calle Miguel Hidalgo número 58, todos de esta Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 936, 938, 939, 940, 949, 1318 y demás relativos y aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 204, 205, 206, 211, 755 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en nuestro estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta por el promovente; en consecuencia, dése aviso de su inicio a la superioridad, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, otórguesela la intervención que le corresponde al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

CUARTO: Gírese atento exhorto al Juez Civil en Turno de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en vía de notificación, como lo dispone el artículo 1318 del Código Sustantivo Civil Vigente, haga del conocimiento del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ese lugar, que en este Juzgado el señor JOSE ISABEL RODRIGUEZ TORRES promueve diligencias de INFORMACION AD PERPETUAM, para que manifieste lo que a sus derechos mejor convenga.

QUINTO: Expídanse los avisos correspondientes para que sean colocados en la delegación municipal, Receptoría de Rentas, Agencia del Ministerio Público Investigador y Adscrito, al comercio en general de esta Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco, así como también el lugar en donde se ubica el predio que nos ocupa.

SEXTO: Publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la capital del Estado, señalándose indistintamente el Presente, Novedades, Tabasco Hoy, Avance y el Sureste, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.

SEPTIMO: Notifíquese a los colindantes ANA MARIN PADRON ALEJANDRO, JESUS IRIS GARDUZA Y ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ, por conducto de la Actuaría Judicial Adscrita a este Juzgado, en los domicilios señalados en autos, para que manifiesten lo que a sus derechos mejor convenga.

OCTAVO: Se tienen por admitidas las pruebas Documentales y Testimoniales ofrecidas por el promovente y su desahogo se reserva hasta en tanto se hayan recibido los edictos debidamente publicados, según lo ordenado en el punto sexto de este proveído, se haya dado cumplimiento al punto quinto del mismo y se hayan fijado los avisos correspondientes.

NOVENO: Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para tales efectos al Licenciado FRANCISCO JOSE HIDALGO VAZQUEZ, así como para revisar el expediente, tomar notas y recibir toda clase de documentos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO ULISES ZAVALA DE LOS SANTOS, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDO POR EL CIUDADANO ALFREDO BADILLO RIVERA SECRETARIO JUDICIAL CON ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo anterior me permite transcribir para su publicación en el Periódico Oficial y otros de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces, de tres en tres días para los fines insertados dado en el Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial, con sede en Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
P.D. ALFREDO BADILLO RIVERA

No. 11763

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 904/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO EDUARDO VERA GOMEZ, en contra de ANDRES LOPEZ HERNANDEZ Y OTROS, con fecha Veintinueve de Mayo y Veintiocho de Agosto del presente año, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vistos; el estado que guardan los autos y los escritos de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita la parte actora Licenciado EDUARDO VERA GOMEZ, en su escrito de cuenta, y apareciendo en autos que no fueron objetados los avalúos presentados por el perito de la parte actora, como el designado en rebeldía de la parte demandada, se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar, y se toma como base para subastar los bienes inmuebles en cuestión, el emitido por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, perito designado por la parte actora.

SEGUNDO: Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, así como lo dispuesto en los artículos

del Código de Comercio, se subastan a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes inmuebles embargados:

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION: Ubicado en la calle Manuel Leyva número 310, del Barrio de Pueblo Nuevo, en la Ciudad y Municipio de la H. Cárdenas, Tabasco con una superficie de 634.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 25.00 metros con calle Iturbide (hoy calle dos de Abril) Al Sur 11.50 metros con Yolanda Jiménez López, (10.45 metros) con calle Manuel Leyva, al Este 36.00 metros con Jesús Sánchez Brito, al Oeste 18.37 metros con Yolanda Jiménez López, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el documento público número 6328, del Libro General de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 743 folio 217, del Libro Mayor Volumen 6, a nombre de GUILLERMO LOPEZ FARIAS, y al que le fue fijado un valor de comercial de \$115,160.00 (CIENTO QUINCE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir la cantidad de \$76,773.33 (SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

B).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION: Ubicado en la calle Ranchería Río seco 1a. sección antes, actualmente esquina que forman las calles 5 de Mayo y

Sánchez Magallanes número 142, en la Ciudad y Municipio de la H. Cárdenas Tabasco con una superficie de 675.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 45.00 metros con propiedad del señor Ezequiel de Dios Hernández, Al Sur: 45.00 metros con calle 5 de Mayo, Al Este: 15.00 metros con calle Sánchez Magallanes, Al Oeste: 15.00 metros con otros lotes que se reserva el C. Ezequiel de Dios Hernández, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el documento público 2656, del Libro General de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 3,342 folio 57 del Libro Mayor Volumen 16, a nombre de ANDRES LOPEZ HERNANDEZ, y al que le fue fijado un valor de comercial de \$205,260.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir la cantidad de \$136,840.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

C).- PREDIO RUSTICO: Ubicado en la Ranchería "Trés Bocas", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 73-73-36 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 346.00 metros con el Fidei Luis Cabrera, Al Sur: 205.60 metros con el Fidei Luis Cabrera, Al Oeste: 205.60 metros con el Fidei Luis Cabrera, Al Este: 205.60 metros con el Fidei Luis Cabrera.

Garouza, Al Oeste: 1986.82 metros con Antonio Hidalgo Rivera, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el documento público número 932, del Libro General de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 16249 folio 172, del Libro Mayor Volumen 61, a nombre de ANDRES LOPEZ HERNANDEZ, y al que le fue fijado un valor de comercial de \$180,900.00 (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir la cantidad de \$120,600.00 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

D).- PREDIO RUSTICO: Ubicado en la Ranchería "Trés Bocas", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 67-63-89 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 420.00 metros con Gasoducto de Pemex, Al Sur: 420.00 metros con Araceli López León, Al Este: con 1643.07 metros con Enrique Solís G., Al Oeste: 1643.07 metros con Antonio Hidalgo Rivera, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el documento público número 851, del Libro General de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 11413 folio 83 del Libro Mayor volumen 42, a nombre de AMANDA RAMON LOPEZ y al que le fue fijado un valor de comercial de \$159,320.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL

TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N) y será postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir la cantidad de \$106,213.33 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 33/100 M.N).

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor a efecto de anunciar legalmente la venta del predio descrito, anúnciese la presente subasta por TRES DIAS DENTRO DE NUEVE DIAS; en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de Mayor circulación, que se editen en esta Ciudad, fijándose avisos, en los sitios más concurridos de esta Capital, y del lugar de ubicación de los predios, con la finalidad de convocar postores, en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo el DIA CATORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE A LAS DIEZ HORAS.

CUARTO.- Debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de Consignaciones y pagos de la tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO en efectivo de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO.- Y toda vez que los inmuebles sujetos a remate se encuentran ubicados fuera de esta ciudad, gírese atento exhorto al Juez competente del Municipio de Huimanguillo Tabasco y H. Cárdenas Tabasco, para los efectos de que con la ayuda y colaboración de las labores de aquellos Juzgados, se sirva ordenar fijar los avisos correspondientes en los lugares de costumbre de aquella Ciudad, lo anterior de conformidad con lo que dispone el Artículo 1071 del Código de Comercio en Vigor, y 544 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al primero de los mandamientos citados debiéndose acompañar al exhorto pendiente a remitir los avisos respectivos para su fijación.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Segundo Secretario Judicial, SERGIO MARTINEZ GUZMAN, con quien actúa, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto el escrito y oficios de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tienen por recibidos los oficios número 2209, signado por el Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, 2015, Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, PM/783/AJ/512/97 Licenciado EDGAR

ASCUAGA CABRERA, Presidente Municipal del Centro, RRC-1951/97 Contador Público ELVIS SEGURA CORDOVA Receptor de Rentas, y 02193 Licenciado JOSE ANTONIO AGUIRRE LOPEZ. P.M.L. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, por medio de los cuales informan que ya fueron fijados los avisos en los estrados de su jurisdicción a su cargo, mismos que se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Se tiene por recibido el oficio número 1151 signado por el Juez Civil de Primera Instancia de Huimanguillo, Tabasco, Licenciado MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, por medio del cual devuelve sin diligenciar el exhorto número 249/997, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Se tiene por presentado al Licenciado EDUARDO VERA GOMEZ, por medio de su escrito de cuenta y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, a fin de que se lleve a efecto el remate en Primera Almoneda y al mejor postor del inmueble embargado en esta causa, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha veintinueve de mayo del año en curso, el cual deberá insertarse al presente proveído. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro por y ante el Segundo Secretario Judicial Ciudadano SERGIO MARTINEZ GUZMAN, con quien actúa y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
C. SERGIO MARTINEZ GUZMAN.

No. 11771

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILAL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E

En el Expediente número 161/994, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MIGUEL PEREZ AVALOS Endosatario en Procuración de JULIA PERALTA LOPEZ, en contra de MIGUEL PAZ ESTAÑOL, con fecha veinticuatro de Septiembre del año actual, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS; El contenido de la razón Secretarial, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Como lo solicita el promovente y con fundamento en los Artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544, 545 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación Supletoria al de Comercio y toda vez que exhibe el Certificado de Gravamen de los últimos diez años el predio embargado en la presente causa, se ordena sacar a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

A).- Un predio rústico ubicado en el Ejido Carlos Rovirosa de éste Municipio, propiedad de Miguel Paz Estañol, con una superficie de: 3-68-00 hectáreas con las siguientes

linderos: al Norte con Daniel Mauricio Segura, al Sur: 300.00 metros con Daniel Mauricio y Humberto Chablé Hidalgo; al Este 100.00 metros con Carlos Zetina; y al Oeste, con 100.00 metros con Zona Federal del Río Grijalva, inscrito el quince de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, a folios 1591 al 1594; del Libro de Duplicados volumen 44, número de entradas 564, predio 11795, folio 132, volumen 45, y el cual le fué fijado el valor Comercial de: \$25,760.00 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N).

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en la Receptoría de Rentas de la Secretaría de Finanzas de ésta Ciudad la cantidad que sirva de base para el Remate sin cuyo requisito no serán admitidos a dichos postores.

TERCERO.- Como lo previene el Artículo 1411 del Código de Comercio Vigente anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Entidad Federativa. Así mismo fíjense los Avisos respectivos en los lugares más concurridos en esta Ciudad, en el entendido que el Remate tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

los dos días de fines de Octubre del año de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL
LICDA. GRACIELA AURORA SUAREZ MEZQUITA.

No. 11773

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 147/996, relativo a las Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por FERNANDO DENIS AVALO, se dictó un auto que a la letra dice.

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. 1/o.- Por presentado el C. FERNANDO DENIS AVALO, por su propio derecho, señalando como domicilio para citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la calle Juárez número ciento veintidós de esta ciudad y autorizando para recibir las al C. Licenciado DAVID MENDEZ DE LA CRUZ Y CARLOS DIAZ ALMEIDA, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, a efecto de que se le declare legítimo propietario respecto del Predio rústico ubicado en la Ranchería León Zárate Segunda Sección de este Municipio, constante de una superficie de CINCO HECTAREAS, SETENTA Y CUATRO AREAS Y OCHENTA Y OCHO SESENTA CENTIAREAS (5-74-88-60), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 189.00 metros con el C. HUMBERTO LOPEZ, AL SUR: 165.00 metros con MARIO DE LA CRUZ y 94.40 con TITO AVALOS; AL ESTE: 255.80 metros con el Camino Vecinal y al OESTE: 258.50 metros con propiedad del C. MARIO DE LA CRUZ. 2/o.- De conformidad con lo previsto por los artículos 790, 823, 824, 825, 827, 1135, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil Vigente, en relación con los numerales 904, 905, 906, 907, 908 de la Ley Adjetiva Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. 3/o.- Dése amplia publicidad a través de la prensa y fijense avisos en los lugares públicos, para tal efecto publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los de mayor circulación

que se editan en la Capital del Estado, como pueden ser los diarios PRESENTE, AVANCE, TABASCO HOY, NOVEDADES DE TABASCO Y DIARIO DEL SURESTE indistintamente.- Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para el desahogo de la testimonial ofrecida, la cual será recibida con citación del Fiscal de la Adscripción, el Registrador Público, de la Propiedad y de los Colindantes. Dese vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para su intervención que por Ley le corresponda.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DE COMALCALCO, TABASCO.

C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

2-3

No. 11768

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 345/997, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio, promovido por MARIA LANDERO TORRES, en favor de JOSE ANGEL OSORIO DE LA CRUZ, con fecha Once de Abril del presente año se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Por presentada a la Ciudadana MARIA LANDERO TORRES, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho marcado con el número 700 Altos de la Avenida Gregorio Méndez de ésta Ciudad, y teniéndose por autorizado para recibirlas a su nombre al Ciudadano MIGUEL VALDIVIEZO CERVANTES, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene y ejerce de buena fe, en forma pública y en concepto de propietario del Predio rústico ubicado en la Ranchería Corregidora Ortiz de Domínguez Segunda sección, con una superficie total de 02-80-91-64 Has, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 143.50 m. ciento cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, con ejido de la Madrid.- Al Noroeste, en 190.00 m. ciento noventa metros con propiedad de el Ciudadano CLAUDIO LANDERO TORRES, al

Sur, en 143.50 m. ciento cuarenta y tres metros cincuenta centímetros con propiedad de la suscrita. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor; 2932, 2933 último párrafo, 2936 y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado y al Ciudadano Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, para que promuevan lo que a sus representaciones corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias para su intervención si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de

la diligencia que en su oportunidad se desahogara. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2932 del numeral respectivo citado con antelación fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación de ésta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial ofrecida a cargo de los CC. JOSE JESUS TORRES TORRES, RICARDO HIDALGO TORRES IGNACIO GARCIA CORTES.

Gírese atento oficio al C. Jefe Operativo de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en ésta ciudad, para que sirva informar a éste juzgado si el predio a que se refiere la promoción de la C. MARIA LANDERO TORRES, se encuentra escrito en sus registros como presunta propiedad nacional, adjuntándole para tal efecto copia de dicha promoción.

Asimismo, gírese atento oficio al C. Presidente Municipal del Centro, para que se sirva informar a éste juzgado si el predio motivo de estas diligencias pertenecen al fondo legal de éste Municipio, adjuntándole para tales efectos, copia del escrito de cuenta. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario Judicial Licenciado HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, en Villahermosa, Tabasco, a los Dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
LIC. HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES.

No. 11767

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 817/996, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovido por el ciudadano DOMINGO OSORIO DE LA ROSA, con fecha Treinta de Agosto de mil novecientos noventa y seis, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Por presentado el C. DOMINGO OSORIO DE LA ROSA, por su propio derecho, con su escrito y anexo de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, así como todo tipo de documentación el despacho marcado con el número 700 altos de la Avenida Gregorio Méndez de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación así como todo tipo de documentos al C. MIGUEL VALDIVIEZO CERVANTES, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, con el fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio suburbano, ubicado en la Ranchería Boquerón Segunda Sección de esta Ciudad, constante de una superficie de 8,282.60 M2, (OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE; en 40.30 metros con propiedad del suscrito DOMINGO OSORIO DE LA ROSA; AL SUR: en 39.20 metros con propiedad de ROSARIO DE LA ROSA GOMEZ; AL ESTE en dos medidas 69.50 metros y 134.00 metros con propiedad de ISAIAS DE LA ROSA AL OESTE: en dos medidas en 71.50 metros y 134.00 metros con propiedad de SANTOS HERNANDEZ SUAREZ.

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado, en consecuencia con los numerales 2932, 2933, 2936 y aplicables del Código Civil en Vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y al

representante Social Adscrito a este Juzgado intervención que en derecho le compete, así como al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para si así lo quieren, hagan valer los derechos que les correspondan en el momento de la Diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad y de conformidad con el precepto 2932 del Código Civil antes invocado, fijese avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbres en esta ciudad y asimismo publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, POR TRES VECES DE TRES DIAS y al efecto expídanse los avisos y edictos correspondientes en virtud de lo anterior, por seguridad jurídica y para mejor proveer en derecho, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Centro, para que indique a este Juzgado si el predio sujeto de este pedimento forma parte del Fondo legal o en su caso nos informe lo conducente de nuestra petición. Atento a lo anterior, adjúntese al ocurso respectivo copias de la solicitud y sus anexos que previamente presente los interesados.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos C. NORIS DE LA CRUZ JIMENEZ, que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA.

No. 11757

DENUNCIA DE TERRENOH. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

C. ROGELIA MELCHOR PEREZ, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE EDMUNDO ZETINA SIN NUMERO DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 80.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 16.00 MTS CON DAMARIS DE LA CRUZ MELCHOR.
AL SUR: 16.00 MTS CON HELIODORO CRUZ SANCHEZ
AL ESTE: 5.00 MTS CON CALLEJON SIN NOMBRE
AL OESTE: 5.00 MTS CON VASO REGULADOR.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO EN MENCION SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB. A 17 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. EDGAR AZCUAGA CABRERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. CARLOS E. GARCIA PANIAGUA

-2-3

No. 11756

DENUNCIA DE TERRENO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

C. ISaura RIVAS JIMENEZ, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA AV. 16 DE SEPTIEMBRE #622, INTERIOR DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 105.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 7.00 MTS CON ANDRES RIVAS JIMENEZ
AL SUR: 7.00 MTS CON CANAL A CIELO ABIERTO
AL ESTE: 15.00 MTS CON MIGUEL LOPEZ HERNANDEZ
AL OESTE: 15.00 MTS CON BULMARO GARCIA RAMIREZ

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO EN MENCION SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB. A 15 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. EDGAR AZCUAGA CABRERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. CARLOS E. GARCIA PANIAGUA

-2-3

No. 11755

DENUNCIA DE TERRENOH. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

C. MIGUEL LOPEZ HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 624 DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 153.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 6.70 MTS CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE.
AL SUR: 8.60 MTS CON CANAL A CIELO ABIERTO DE AGUAS NEGRAS
AL ESTE: 20.00 MTS CON GABRIEL SUAREZ ZAPATA
AL OESTE: 20.00 MTS CON ANDRES E ISaura RIVERA JIMENEZ.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO EN MENCION SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB. A 17 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. EDGAR AZCUAGA CABRERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. CARLOS E. GARCIA PANIAGUA

2-3

No. 11756

DENUNCIA DE TERRENOH. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO *
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

C. IGNACIO VELAZQUEZ JUAREZ, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CERRADA DE PASEO DE LA SIERRA ESQUINA CON CALLE PRIVADA DEL CAMIONERO COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 81.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 4.60 MTS CON CERRADA PASEO DE LA SIERRA
AL SUR: 6.10 MTS CON PREDIO DE LA S.C.T.
AL ESTE: 19.35 MTS CON POPAL.
AL OESTE: 16.50 MTS CON PRIVADA DEL CAMIONERO.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO EN MENCION SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB. A 15 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. EDGAR AZCUAGA CABRERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. CARLOS E. GARCIA PANIAGUA

2-3

No. 11753

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

C. MARIA FERNANDEZ JUAN, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN PROLONGACION DE PASEO DE LA SIERRA NUMERO 739 INTERIOR UNO DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 140.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 20.00 MTS CON CARLOS CRUZ HERNANDEZ
AL SUR: 20.00 MTS CON TILA SOSA SANTIAGO
AL ESTE: 7.00 MTS CON VASO REGULADOR
AL OESTE: 7.00 MTS CON CALLEJON DE ACCESO Y CON MIGUEL SANCHEZ FERNANDEZ.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO EN MENCIÓN SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB. A 15 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
EDGAR AZCUAGA CABRERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. CARLOS E. GARCIA PANIAGUA

2-3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

VICTOR CARRASCO HIPOLITO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA AV. 16 DE SEPTIEMBRE #628, DE LAL COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 175.00 m2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 7.00 MTS CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE
AL SUR: 7.00 MTS CON ZONA DEL CANAL DE AGUAS NEGRAS A CIELO ABIERTO.
AL ESTE: 25.00 MTS CON MAGDALENA CARRASCO SUAREZ.
AL OESTE: 25.00 MTS CON GABRIEL SUAREZ ZAPATA.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO EN MENCIÓN SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB. A 17 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. EDGAR AZCUAGA CABRERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. CARLOS E. GARCIA PANIAGUA

-2-3

No. 11759

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

C. JOSE MAY MAGAÑA. MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CERRADA DE EDMUNDO ZETINA S/N, DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 59.50 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 8.50 MTS CON BEATRIZ MALDONADO
AL SUR: 8.50 CON DAMARIS DE LA CRUZ MELCHOR.
AL ESTE: 7.00 MTS CON CAROLINA DE LA CRUZ Y CALLEJON DE ACCESO
AL OESTE: 7.00 MTS CON ZONA DEL VASO REGULADOR.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO EN MENCION SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB. A 17 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. EDGAR AZCUAGA CABRERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. CARLOS E. GARCIA PANIAGUA

No.- 11769 **JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD DE CONTRATO**
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente número 357/996, relativo al JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD DE CONTRATO DE DONACION PURA Y SIMPLE, promovido por el C. SILVERIO RICARDEZ LOPEZ, ó SILVERIO RICALDEZ LOPEZ, en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto GABINO RICARDEZ LOPEZ, ó GABINO RICALDEZ, ó GABINO RICALDES LOPEZ ó GABINO RICALDEZ DE LA CRUZ ó GABINO RICALDEZ DE LA CRUZ, en contra de los demandados Licenciado FRANCISCO MADRIGAL MOHENO, Notario Público número uno de esta Ciudad, Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los presuntos herederos de la señora MARIA VENTURA LOPEZ y/o JUANA VENTURA LOPEZ, con fecha veintiseis de agosto del año actual, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

RESUELVE.

PRIMERO.- La vía elegida es la correcta.

SEGUNDO.- El actor SILVERIO RICARDEZ LOPEZ ó SILVERIO RICALDEZ LOPEZ en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto Gabino Ricárdez López o Gabino Ricaldez López o Gabino Ricaldez de la Cruz o Gabino Ricalde de la Cruz, probó los elementos constitutivos de su acción y los demandados Licenciado Francisco Madrigal Moheno, Notario Público número Uno de este Municipio, el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este lugar así como los presuntos herederos de María Ventura López y/o Juana Ventura López, aún cuando fueron emplazados a juicio no comparecieron al mismo dentro del término legal concedido.

TERCERO.- Se declara nula del pleno derecho la escritura número

contrato de donación pura y simple celebrado entre Gabino Ricárdez López y María Ventura López, en su carácter de donante y donataria, respectivamente, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Gregorio Méndez de este Municipio constante de una superficie de 1-51-14 hectáreas, celebrado ante la fe del Notario Público número Uno de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, cuyo titular es el Licenciado Francisco Madrigal Moheno, al existir la ausencia del consentimiento por parte de Gabino Ricárdez López.

CUARTO.- En consecuencia se ordena girar atento oficio al Licenciado Francisco Madrigal Moheno, Notario Público número uno con residencia en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el primero para que proceda a dejar sin efecto la escritura señalada en el punto que antecede y el segundo

para los efectos de cancelar la nota de inscripción de la misma, la cual fue realizada bajo el número 136 del Libro de Entradas a folios del 261 al 1262 del Libro de Duplicado Volúmen 83, quedando afectado por dicho contrato el predio número 10,730 a folio 46, del Libro Mayor Volumen 41, debiendo ambos profesionistas comunicar el debido cumplimiento de lo anterior a esta Autoridad.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil, se ordena notificar los puntos resolutive de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Entidad, no obstante de notificarse en los términos del primero de los preceptos señalados.

SEXTO.- No se condena a los demandados al pago de los gastos y costas por no surtir ninguno de los supuestos que establece el artículo 139 del Código Adjetivo Civil.

SEPTIMO.-Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA OLGA LYDIA SANTA MARIA CASTELLANOS QUE CERTIFICA Y DA FE. SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS DEL

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN ESTA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
 LICDA. OLGA LYDIA SANTAMARIA CASTELLANOS.

No. 11749

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente número 370/994, relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por la C. MARTHA ESTRADA LEON, en contra de la C. EDELMIRA DE DIOS PEREZ, con fecha diecinueve de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo, que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto a sus autos y escrito se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita la C. MARTHA ESTRADA LEON, actora en el presente juicio, y advirtiéndose de autos que los avaluos presentados por los peritos designados no fueron impugnados por ninguna de las partes en consecuencia, se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Asimismo y de conformidad con lo establecido por los artículos 543, 544, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, hasta el día Treinta de Abril del año en curso, en relación al Cuarto Transitorio del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe.

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en el Lote 121 de la calle 6, entre la calle 4 y la calle 6, del fraccionamiento "Las Carolinas", de la Ranchería Miguel Hidalgo del Municipio del Centro, constante de una superficie de 112.00 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al NORTE 08.00 m con la calle 4, al SUR 08.00 M con la calle 6, al ESTE 14.00 m con lote 122, al OESTE 14.00 m con lote 120, al cual se le fijó un valor comercial de \$17,840.00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M...N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en

el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado CONCEPCION MARQUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe.

En 23 de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Siete, se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. CONCEPCION MARQUEZ SANCHEZ.

No. 11774

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTLA
FRONTERA, CENTLA, TAB.

EL C. VICEALMIRANTE C.G. DEM. MANUEL ZERMEÑO DEL PEON, Comandante de la 3ra. Región y 5ta. Zona Naval Militar, con domicilio en la calle Francisco I. Madero de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco; se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Francisco I. Madero s/n de esta Ciudad, a favor de la Quinta Zona Naval Militar, lugar donde actualmente se encuentra el Club Naval; constante de una superficie de 107.26 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 10.62 mts. con Zona Federal del Río Grijalva.

Al Sur: 10.62 mts. con Calle Francisco I. Madero.

Al Este: 10.10 mts. con Raúl Cáceres.

Al Oeste: 10.10 mts. con Edificio del Mercado Campesino (Propiedad Municipal)

Se hace del conocimiento del público en general, con el objeto de que las personas que se consideren con derecho sobre el predio en mención, se presenten y lo hagan valer dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos que serán publicados por tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el tablero Municipal, previo el pago realizado por el interesado, en cumplimiento con lo previsto en los artículos 102 de la Ley Orgánica Municipal y 233 del Banco de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Centla.

Frontera, Centla, Tab., 15 de octubre de 1997.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. NAPOLEON RODRIGUEZ SUAREZ.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. PASCUAL DE LA CRUZ JIMENEZ.

No. 11786

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el cuadernillo de ejecución de convenio judicial deducido del expediente número 208/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Obet Santiago Matus, actualmente el Lic. Ernesto Merino Castillo, en contra de Abelardo Canto Peregrino y Leticia Torres Balenzuela, el suscrito juez dictó un auto de fecha diecinueve de septiembre del presente año, que copiado a la letra dice.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Como lo solicita el promovente y en virtud de que la diligencia señalada para el día tres de septiembre del presente año, a las once horas, no se llevó a efecto, en tal virtud y con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en Vigor en concordancia con los numerales 543, 549, 550 y 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se fijan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE, para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda en este Juzgado respecto al Predio Urbano ubicado en la calle veintiocho de esta ciudad de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 204.73 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 28.00 metros con Alicia Suárez Díaz, al Sur 27.85 metros con Tomás Vicente Alcazar Nemequis, al Este 7.25 metros con calle veintiocho y al Oeste, 7.35 metros con Luis Alfonso Zetina, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la ciudad de Emiliano Zapata, a nombre de la C. Leticia Torres Valenzuela a folios del 659 al 661 en el Libro de Duplicados volumen 42, dicho predio fue inscrito bajo documento público número 204 quedando afectado por dicho contrato el predio número 8,828 a folio 178 del Libro Mayor Volumen 38, siendo el valor comercial el fijado por el Perito

nombrado en rebeldía de los demandados por la cantidad de \$101,202.00 CIENTO UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N. y como postura legal las dos terceras partes de esta suma, al efecto deberá convocarse postores anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, de igual forma fijense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad y en la ubicación del predio motivo de este remate, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la receptoría de Rentas de esta ciudad una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes que sirvan de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos los postores.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANA VILDA MONTEJO SIERRA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA CERTIFICA Y DA FE.

EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. VILDA MONTEJO SIERRA.

No. 11747

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIOJUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 360/996, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. JESUS CALDERON LARA, EN CONTRA DE ELVIRA SANCHEZ DE VILLEGAS Y JORGE EDUARDO VILLEGAS FRANCO, CON FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto los escritos de cuenta, se acuerda.

PRIMERO.- Como lo solicita el Ciudadano JESUS CALDERON LARA, por medio de su escrito de cuenta, expídasele a su cotas copias certificadas del escrito inicial de demanda, contestación de la demanda, Sentencia Definitiva con el auto de Ejecutoria, previo pago de los derechos correspondientes, debiendo dejar constancia de recibido en autos.

SEGUNDO.- En virtud de que ninguna de las partes objetó los avalúos rendidos por los peritos de las partes, en consecuencia, se tienen por aprobados los mismos, para todos los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Como lo solicita el ocursoante, en su escrito que se provee y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 544, 547, 549 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigente al momento de la presentación de la demanda, se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA y pública subasta con la rebaja del

A).- PREDIO URBANO, ubicado en la Avenida 27 de febrero 1767 de esta Ciudad Capital, constante de una superficie de 310.89 metros cuadrados, localizados dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, 9.78 metros con la Avenida 27 de Febrero. AL SUR, 12.30 metros con Lucitania Sánchez de Sánchez, AL ESTE, 35.60 metros con Enrique Zurita y AL OESTE, 34.66 metros con Gonzalo Sánchez Flores, con una superficie construida de: 187.01 metros, el referido bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre de ELVIRA SANCHEZ DE VILLEGAS, bajo el número 7150 del Libro General de Entradas, a folios del 26,150 al 26,152 del Libro de Duplicados volumen 117 quedando afectado por dicho acto el Predio número 62,862 Folio 212 del Libro Mayor

Volumen 245, al cual le fue fijado un valor comercial de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N) menos el veinte por ciento de dicha cantidad \$187,200.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N).

CUARTO.- Hágase del conocimiento de los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco, anúnciese el presente REMATE por dos veces durante siete días, en el periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad Capital en convocación de postores, debiéndose además expedir los AVISOS Y EDICTOS correspondientes, en el entendido que la subasta de referencia tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado A LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
C. SERGIO MARTINEZ GUZMAN.

No. 11748

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 1502/995, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. JESUS CALDERON LARA, en contra de FELIPE ESTEBAN LOPEZ, con fecha veintidos de Septiembre de mil novecientos noventa y siete se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vistos; el estado que guardan los autos y el escrito de cuenta se acuerda.

PRIMERO.- Como lo solicita la parte actora, en su escrito de cuenta y en virtud que ninguna de las partes objetó los avalúos rendidos por los peritos de las partes, en consecuencia se tienen por firmes los mismos para todos los efectos legales procedentes, aprobándose como base para el remate el emitido por el Perito en rebeldía del demandado Ingeniero OSCAR CRUZ CASTELLANOS.

SEGUNDO.- Visto el escrito de cuenta y como lo pide la parte actora, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 544, 547, 549 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a remate en subasta pública en primera almoneda y mejor postor el siguiente bien inmueble.

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, Ubicado en la calle Uno sin número, a lado de la casa marcada con el número 105 de la Colonia Reforma de esta Ciudad, constante de una superficie de 85.20 metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 7.10 metros con Calle uno, AL SUR: 7.10 metros con Propiedad de LUCIO ESTEBAN LOPEZ, AL ESTE: 12.00 metros con Propiedad de RICARDO ESTEBAN LOPEZ, AL OESTE: 12.00 metros con Propiedad de MACARIO ESTEBAN LOPEZ, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre de FELIPE ESTEBAN LOPEZ, inscrito bajo el número 2367 del Libro General de Entradas; quedando afectado por dicho contrato el predio número 17527, folio 123, del Libro Mayor volumen 71, al cual le fue fijado un valor comercial por el perito en rebeldía del demandado, por la cantidad de \$54,750.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, la suma de \$36,500.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N).

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, en el local que ocupa la Casa de Justicia frente al Recreativo de Atasta de esta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles vigente al momento de la presentación de la demanda, anúnciese el presente remate por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad Capital en convocación de postores, debiéndose además expedir los AVISOS Y EDICTOS CORRESPONDIENTES, en el entendido que la subasta de referencia tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado A DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, asimismo, se hace saber que no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Quinto Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial del Centro, ante el segundo Secretario Judicial C. SERGIO MARTINEZ GUZMAN con quien actúa y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste. Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
C. SERGIO MARTINEZ GUZMAN.

No.- 11805

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

ACUERDO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO ESTABLECE PRORROGA PARA LA ACREDITACION DE LOS CURSOS DE PREPARACION E INFORMACION ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE ACTUARAN COMO OBSERVADORES ELECTORALES EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1997.

CONSIDERANDO

1.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9. PARRAFO NOVENO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO. LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES SE EJERCE A TRAVES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO. EN SU CARÁCTER DE ORGANISMO PUBLICO Y AUTONOMO. DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CUYOS PRINCIPIOS RECTORES SON LOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2.- QUE EL ARTICULO 100 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, QUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.

RECIBIDO LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN OBTENER SU ACREDITACION COMO OBSERVADORES ELECTORALES DEBERAN ASISTIR A LOS CURSOS DE PREPARACION E INFORMACION QUE PARA TAL EFECTO IMPARTA EL INSTITUTO Y DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL PUNTO SEPTIMO DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACION DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE ACTUARAN COMO OBSERVADORES ELECTORALES. LOS CURSOS DE PREPARACION E INFORMACION QUE AL EFECTO IMPARTA EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO SE LLEVARON A CABO EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25 DE AGOSTO Y EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

4.- QUE LAS AGRUPACIONES: ASOCIACION DE EX - ALUMNOS DEL TECNOLOGICO DE MONTERREY EN EL ESTADO DE TABASCO A. C.; RED DE PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS A. C.; ALIANZA CIVICA TABASCO; COLEGIO DE ADMINISTRADORES EN SALUD DE TABASCO A. C.; MOVIMIENTO POR LA CERTIDUMBRE A. C.; ASOCIACION DE PROFESIONISTAS AL SERVICIO DE TABASCO A. C.; Y SOCIOLOGOS DE TABASCO A. C. FORMULARON POR ESCRITO LA SOLICITUD DE PRORROGA PARA QUE LES SEAN IMPARTIDOS LOS CURSOS DE PREPARACION E INFORMACION, CON LA FINALIDAD DE QUE MAYOR NUMERO DE SUS INTEGRANTES CUMPLAN CON ESE REQUISITO.

5.- QUE EL PRORROGAR EL LAPSO PARA QUE LOS ASPIRANTES A OBSERVADORES ELECTORALES ACREDITEN LOS CURSOS DE PREPARACION E INFORMACION, FACILITARA A LAS AGRUPACIONES INTERESADAS CONTAR CON UN NUMERO MAYOR DE OBSERVADORES ELECTORALES LO QUE SE ESTIMA CONVENIENTE PARA LOS PROTAGONISTAS DEL PROCESO ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE, DADO QUE LA RECEPCION DEL VOTO CIUDADANO CONSTITUYE UN ASUNTO DEL MAS ELEVADO INTERÉS PUBLICO Y POR TANTO, ESE ES EL FIN SUPERIOR QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO DEBE GARANTIZAR.

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO Y EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 107, FRACCION XXX DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE PRORROGA EL PERIODO COMPRENDIDO PARA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, IMPARTA LOS CURSOS DE PREPARACION E INFORMACION A AQUELLOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE SOLICITARON SU ACREDITACION COMO OBSERVADORES ELECTORALES Y NO LO HICIERON DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO AL EFECTO.

SEGUNDO.- IMPÁRTASE LOS CURSOS DE PREPARACION E INFORMACION LOS DIAS 3, 4 Y 5 DE OCTUBRE DE 1997.

TERCERO.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ASOCIACIONES INTERESADAS.

CUARTO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS TERMINOS DE LEY.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LIC. LEONARDO SALA POSSE
PRESIDENTE

SEC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ
SECRETARIA EJECUTIVA



No.- 11806

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

ACUERDO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, DISPONE EL MECANISMO PARA LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DEFINITIVAS QUE SE UTILIZARÁN EN LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS A INSTALARSE EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1997.

CONSIDERANDO

1. QUE POR MANDATO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO ES EL ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES.
2. QUE SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTICULO 100 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 95 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO LAS FINALIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO ENTRE OTRAS SON: ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; GARANTIZAR LA CELEBRACION PERIODICA Y PACIFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO; VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL VOTO.
4. QUE EL ARTICULO 187 PARRAFO CUARTO DEL CODIGO ELECTORAL CITADO, ESTABLECE QUE CUANDO EL CRECIMIENTO DEMOGRAFICO LO EXIJA Y CUANDO LAS CONDICIONES GEOGRAFICAS DE UNA SECCION DIFICULTEN EL ACCESO DE LOS SELECTORES RESIDENTES EN EL A UN MISMO SITIO, PODRA RESOLVERSE LA INSTALACION DE CASILLAS EXTRAORDINARIAS EN LUGARES QUE OFREZCAN UN FACIL ACCESO A LOS ELECTORES, PARA LO CUAL, SI TECNICAMENTE FUESE POSIBLE SE DEBERA ELABORAR EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA CONTENIENDO UNICAMENTE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE HABITAN EN LA ZONA GEOGRAFICA DONDE SE INSTALE DICHAS CASILLAS.

5. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 203 FRACCION I SEÑALA QUE LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS ENTREGARAN A CADA PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA, DENTRO DE LOS CINCO DIAS PREVIOS A LA ELECCION Y CONTRA EL RECIBO DETALLADO CORRESPONDIENTE.

DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS ESPECIALES PARA LAS CASILLAS DE LAS SECCIONES CON CASILLAS EXTRAORDINARIAS QUE HABRAN DE UTILIZARSE DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997, DEBERAN ENTREGARSE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES INMEDIATAMENTE SEAN RECIBIDOS DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

SEGUNDO.- UNA VEZ QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL RECIBA LOS LISTADOS ESPECIALES PARA LAS CASILLAS DE LAS SECCIONES CON CASILLAS EXTRAORDINARIAS, DEBERA CONVOCARSE A SESION EXTRAORDINARIA, CON EL FIN DE DISTRIBUIR A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS DICHOS LISTADOS ESPECIALES, CANJEÁNDOLOS POR LOS LISTADOS ORDINARIOS QUE PREVIAMENTE LES FUERON ENTREGADOS EN SESION DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE FECHA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

TERCERO.- COMUNIQUESE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES PARA QUE DEN CUMPLIMIENTO A EL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS TERMINOS QUE MARCA LA LEGISLACION ELECTORAL VIGENTE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LIC. LEONARDO SALA POLANCO
PRESIDENTE



M. CAROL VAZQUEZ PEREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

No.- 11809

CONVENIO

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL DOCTOR JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO "A" DE LA DEPENDENCIA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. LICENCIADOS ROBERTO MADRAZO PINTADO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO; VICTOR MANUEL BARCELO RODRIGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; LEOPOLDO DIAZ ALDECOA, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

1. El artículo 123, Apartado "A", fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fija la competencia que por materia le corresponde a las autoridades federales y a las locales para la aplicación de las normas de trabajo; y señala además que las autoridades federales contarán con el auxilio de las estatales, cuando se trate de obligaciones patronales en materia de capacitación y adiestramiento a los trabajadores, así como de seguridad e higiene en los centros de trabajo;
2. A su vez, el artículo 529 de la Ley Federal del Trabajo, dispone como obligaciones a cargo de las autoridades del trabajo de las Entidades Federativas en materia de capacitación y adiestramiento y de seguridad e higiene, entre otras, la de poner a disposición de las Dependencias del

Ejecutivo Federal la información que éstas le soliciten para estar en aptitud de cumplir con sus funciones; reportar a "La Secretaría" las violaciones en que incurran los patrones en estas materias; intervenir en la ejecución de las medidas que se adopten para sancionar tales violaciones y para corregir las irregularidades en las empresas o establecimientos sujetos a jurisdicción local y, previa determinación general o solicitud específica de las autoridades federales, adoptar las medidas necesarias para auxiliarlas en los aspectos concernientes;

3. Por otra parte, la Ley Federal del Trabajo señala en sus artículos 992, 1008 y 1010 que las violaciones a las normas de trabajo cometidas por los patrones o por los trabajadores, se sancionarán de conformidad con los artículos contenidos en el Título Dieciséis de la propia Ley y que las sanciones se harán efectivas por las autoridades exactoras que designen las leyes;
4. "La Secretaría" ha identificado la necesidad de contar con la información que permita profundizar acerca de las multas que en materia laboral se hacen efectivas por parte de la autoridad exactora. La información que en esta materia proporcionen las autoridades fiscales estatales, resultará de gran utilidad para orientar las políticas de inspección y aplicación de sanciones, así como para evaluar el grado de efectividad de la función inspectiva a cargo de "La Secretaría". Para el efecto del cobro de las multas por parte de la autoridad exactora local, se estará a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 diciembre de 1996;
5. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, señala que el Nuevo Federalismo debe surgir del reconocimiento de los espacios de autonomía de las comunidades políticas y del respeto a los universos de competencia de cada uno de los órganos gubernamentales, a fin de articular, armónica y eficazmente, la soberanía y la libertad de los municipios con las facultades constitucionales propias del Gobierno Federal;

6. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 dispone que elevar el potencial productivo de la fuerza laboral y propiciar su desarrollo, constituye un objetivo de la mayor importancia para alcanzar el crecimiento sostenido de la producción, la productividad y los salarios. Además, dicho Plan se propone analizar el conjunto de circunstancias que constituyen los términos de las relaciones laborales, entre las cuales están comprendidas, entre otras, las condiciones de seguridad e higiene laboral; y

7. El Plan Estatal de Desarrollo 1995-2000, define que el actual gobierno propiciará las condiciones necesarias para el crecimiento favorable de nuestra estructura productiva que, a su vez, se refleje en un desarrollo integral que combata el desempleo, el rezago productivo y brinde mejores condiciones de vida. La política económica parte de la base de crear las fuentes de empleo necesarias para los tabasqueños. Si no contamos con empleos bien remunerados y de largo plazo, el crecimiento económico no será sustentable, por ello se buscará el beneficio común entre patrones y trabajadores, a través de la capacitación, la seguridad y la higiene en el trabajo y la justicia laboral.

En virtud de lo anterior y dado el interés de las partes por continuar vigilando el cumplimiento de la normatividad laboral, con fundamento en los artículos 26, 40, 116, fracción VI, y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 5º, fracciones I, IV y XII, 22, 23, 29, 153-A al 153-X, 173 al 180, 512, 512-A al 512-F, 527, 527-A, 529, 992, 1008, 1010 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; 7º, fracciones V, XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; 51, fracción XI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 4, 11, fracciones I y II, 14, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 48, 49 y 50 de la Ley Estatal de Planeación, "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" acuerdan en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA. "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado", dentro del marco de vigilancia general a la legislación laboral, se comprometen a reforzar sus servicios de inspección para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen visitas de inspección que tengan por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad e higiene en el trabajo, y capacitación y adiestramiento de los trabajadores. Asimismo, será objeto de este Convenio el intercambio de información relativa al trabajo de los menores, así como el cobro de las multas impuestas en materia laboral.

SEGUNDA. "La Secretaría", con el propósito de uniformar los procedimientos y estrategias de inspección del trabajo, en las materias de seguridad e higiene en el trabajo, capacitación y adiestramiento de los trabajadores, y trabajo de los menores, se obliga a proporcionar a "El Gobierno del Estado", la asesoría necesaria de acuerdo a los manuales de inspección, formatos, criterios, programas y sistemas derivados de la normatividad vigente, a que se refieren las guías que con motivo de la firma del presente Convenio "La Secretaría" entrega a "El Gobierno del Estado".

Para llevar a cabo las acciones anteriores, "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" se ajustarán a las Bases de Ejecución y Operación correspondientes, mismas que detallan la forma en que las autoridades locales prestarán el auxilio correspondiente a las autoridades federales del trabajo y que forman parte del presente Convenio.

TERCERA. "La Secretaría" proporcionará capacitación a los inspectores locales en las materias a que se refiere el presente Convenio. Dicha acción se realizará de acuerdo al programa correspondiente a que se refieren las guías señaladas en la cláusula anterior.

CUARTA. Las partes se comprometen a establecer en sus respectivos ámbitos de competencia, los mecanismos de acopio de datos y de consulta necesarios para generar, mantener y retroalimentar un sistema de información que sirva de apoyo y colaboración a los órganos que realicen acciones en las materias que regula el presente Convenio. Asimismo, las partes se obligan a intercambiar la información que resulte de la instrumentación de tales mecanismos de acopio de datos.

Las acciones anteriores se realizarán de acuerdo a los requerimientos que se establecen en las guías señaladas en la cláusula segunda de este Convenio.

DE LA COORDINACION DE ACCIONES EN MATERIA DE APLICACION Y COBRO DE SANCIONES

QUINTA. "La Secretaría" proporcionará en forma trimestral a "El Gobierno del Estado", la información correspondiente a las multas que hubiere impuesto a los infractores por violaciones a la legislación laboral, que tengan su domicilio dentro del territorio de la Entidad Federativa. El envío de esta información se hará de acuerdo a los requerimientos técnicos que se detallan en las guías señaladas en la cláusula segunda del presente Convenio.

"La Secretaría" asimismo, enviará como soporte documental a "El Gobierno del Estado", una copia con firma autógrafa de las resoluciones que contengan las multas impuestas.

"La Secretaría", en su caso, informará a "El Gobierno del Estado" de las multas que se modifiquen, reduzcan o queden sin efectos, en virtud de sentencia o resolución dictada por los órganos jurisdiccionales, para evitar gestiones de cobro improcedentes.

SEXTA. "El Gobierno del Estado" incorporará en el sistema de cartera de créditos, la información recibida por parte de "La Secretaría" a fin de llevar a cabo los trámites necesarios para el cobro de las multas impuestas.

"El Gobierno del Estado", retroalimentará periódicamente a "La Secretaría" acerca de las multas que se hagan efectivas. Esta retroalimentación se llevará a cabo mediante los mecanismos que al efecto se establezcan, mismos que en todo caso deberán permitir a "La Secretaría" identificar las multas que hubieren sido cobradas, tomando como referencia los datos y requerimientos técnicos a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio.

El cobro y aplicación de las multas se regirá, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1996.

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL CONVENIO

SEPTIMA. Las partes convienen en crear un "Comité de Vigilancia" para evaluar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio. Para tal efecto, "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado", en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio, establecerán el Comité de Vigilancia y su Funcionamiento.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

OCTAVA. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma. Los anexos a que se refiere este Convenio podrán ser adecuados de común acuerdo por las partes, cuando los mismos así lo requieran.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO EL DIA QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

POR LA SECRETARIA DEL
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DR. JAVIER MOCTEZUMA
BARRAGAN
SUBSECRETARIO "A"

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE TABASCO

LIC. ROBERTO MADRAZO
PINTADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

LIC. VICTOR MANUEL BARCELO
RODRIGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. LEOPOLDO DIAZ ALDECOA
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS

No.- 11811

CONVENIO

BASES DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE VIGILANCIA PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EL DIA QUINCE DE AGOSTO DE 1997.

Con el propósito de impulsar las acciones que realizarán la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Estado de Tabasco en el marco del Convenio de Coordinación, es necesario constituir un órgano encargado de llevar el seguimiento de los compromisos concertados, que permita orientar y canalizar adecuadamente la participación de los funcionarios, a quienes se les encomienda la responsabilidad de uniformar y reforzar los servicios de inspección e intercambio de información relativa al cobro de multas impuestas en materia laboral, en el ámbito de su competencia, a fin de vigilar el cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con la cláusula séptima del citado instrumento, las partes concertantes tienen a bien expedir las siguientes:

BASES

PRIMERA Se crea el Comité de Vigilancia que tiene por objeto analizar, evaluar y controlar las acciones de coordinación y concertación para reforzar las actividades de inspección en materia de seguridad e higiene en el trabajo y capacitación y adiestramiento de los trabajadores, así como el intercambio de información relativa al trabajo de los menores y del cobro de las multas impuestas en materia laboral, conforme a las guías proporcionadas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

SEGUNDA El Comité se integrará por un número igual de funcionarios de la Secretaría y del Gobierno del Estado de Tabasco quienes tendrán similares responsabilidades en su funcionamiento. Será representado por un Presidente, nombramiento que recaerá en el Delegado Federal del Trabajo, un Secretario Ejecutivo, que corresponderá al designado por el Gobierno del Estado, fungirán como Vocales los representantes de las Direcciones Generales de: Inspección Federal del Trabajo; de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y de Capacitación y Productividad, por parte de la Secretaría, y por el Gobierno del Estado, los que éste determine, los que contarán con la asesoría legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y su similar del Gobierno de la Entidad Federativa.

Los miembros titulares del Comité podrán nombrar a sus respectivos suplentes, con iguales obligaciones y derechos que el titular.

Los invitados que asistan a las sesiones para proporcionar o aclarar información de los asuntos a tratar, tendrán derecho a voz pero no a voto.

TERCERA Para cumplir con los objetivos del Convenio de Coordinación, el Comité tendrá a su cargo: analizar, evaluar, verificar el cumplimiento y vigilar que:

- I. La Secretaría proporcione los manuales de inspección, formatos, criterios, programas y sistemas derivados de la normatividad vigente a que se refiere la cláusula segunda del Convenio;
- II. Las autoridades competentes del Gobierno del Estado, procedan en forma gradual a uniformar los procedimientos y estrategias de inspección del trabajo en el ámbito de su aplicación, los que serán proporcionados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- III. La Secretaría imparta los cursos de capacitación a los inspectores locales, en las materias de seguridad e higiene en el trabajo, capacitación y adiestramiento de los trabajadores y trabajo de menores, conforme al programa que de común acuerdo determinen la Secretaría y el Gobierno del Estado;
- IV. La Secretaría y el Gobierno del Estado presenten todos aquellos informes, que les permitan tener un mayor conocimiento de la situación laboral en el Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- V. La Secretaría y el Gobierno del Estado, elaboren un Sistema de Información en Materia Laboral que sirva de apoyo y colaboración a los órganos que ejecuten acciones en las materias que regula el Convenio;

VI. El Gobierno del Estado proporcione a la Secretaría la información relativa a los servicios locales de inspección, con el fin de proponer los programas de acción a realizarse;

VII. La Secretaría proporcione en forma trimestral al Gobierno del Estado, la información de las multas que hubiere impuesto a los infractores por violaciones a la legislación laboral en las resoluciones emitidas, así como los datos de las multas modificadas, reducidas y que queden sin efecto, como resultado de las sentencias o resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales;

VIII. El Gobierno del Estado, proporcione a la Secretaría el día quince o siguiente día hábil de cada mes, el informe sobre las multas efectivas ejecutadas;

IX. Se establezcan de común acuerdo entre las partes, las fechas para cumplir con los compromisos de cada una de las cláusulas del Convenio;

X. Se reciba en forma trimestral el avance de las acciones encomendadas a cada una de las partes y, en su caso, proponer fechas para la conclusión de los asuntos en trámite;

XI. Se solicite información sobre las causas que, en su caso, ocasionen demoras en el cumplimiento de los acuerdos del Convenio e implantar acciones que permitan su observancia inmediata;

XII. Se apliquen las Bases de Ejecución y Operación del Convenio de Coordinación, y

XIII. Se elabore un informe semestral de las actividades del Comité.

CUARTA Los integrantes del Comité, atendiendo a lo dispuesto en la base anterior, tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

I. DEL PRESIDENTE

- a) Instalar, presidir y clausurar las sesiones;
- b) Proponer al Comité el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- c) Coordinar y dirigir las juntas de trabajo del Comité;
- d) Convocar cuando sea necesario a reuniones extraordinarias;
- e) Ejecutar los acuerdos que adopte el Comité, y
- f) Emitir su voto por cada uno de los acuerdos que deban decidirse.

II. DEL SECRETARIO EJECUTIVO

- a) Convocar a los integrantes del Comité con cinco días hábiles de anticipación para las reuniones ordinarias y con un día hábil para las extraordinarias y remitir a cada miembro la carpeta con los asuntos a tratar en la reunión;
- b) Señalar la sede de la reunión;
- c) Vigilar la expedición correcta del orden del día;
- d) Recibir de los integrantes del Comité los informes de los asuntos relevantes, que deban someterse a la consideración del mismo, así como el avance y resultados de las acciones que tienen encomendadas las partes;
- e) Registrar los acuerdos del Comité y llevar el avance de su cumplimiento;
- f) Levantar el acta correspondiente de cada sesión y proporcionar una copia a cada uno de los integrantes del Comité, una vez que la misma sea firmada por los asistentes;
- g) Elaborar el calendario anual de reuniones, y
- h) Emitir su voto por cada uno de los aspectos que deban decidirse.

III. DE LOS VOCALES

- a) Enviar al Secretario Ejecutivo con diez días naturales de anticipación a la reunión los documentos de los asuntos a tratar en el Comité;
- b) Analizar el orden del día, así como los demás documentos de los diversos asuntos que se tratarán;

- c) Emitir su voto para cada uno de los aspectos que deban decidirse;
- d) Firmar el acta de la sesión que se levante, y
- e) Informar sobre la problemática, avance y cumplimiento de los acuerdos determinados por el Comité.

IV. DE LOS ASESORES JURIDICOS

- a) Proporcionar asesoría al Comité sobre los requisitos legales de las acciones asignadas;
- b) Brindar orientación jurídica relacionada con las disposiciones aplicables sobre actos que se deriven del Comité, y
- c) Tendrán derecho a voz, pero no a voto.

QUINTA Las reuniones del Comité se realizarán conforme a las siguientes disposiciones:

- I. El Comité sesionará por lo menos una vez al mes en forma ordinaria. De resultar necesario, a solicitud del Presidente del Comité o de la mayoría de sus miembros, se realizarán sesiones extraordinarias;
- II. En la primera sesión que efectúe el Comité deberá presentarse el calendario de reuniones ordinarias;
- III. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se presentarán por escrito y contendrán la información resumida de los casos que se dictaminen en cada reunión. Al término de ésta, se levantará un acta que será firmada por los miembros asistentes que tengan derecho a voz y voto;
- IV. El Comité sesionará cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros de cada una de las partes, con derecho a voto; las decisiones se tomarán por unanimidad, y

- V. El Comité elaborará un informe semestral respecto de los resultados obtenidos derivados de su actuación, durante el periodo correspondiente, cuya copia se proporcionará a los titulares de la Secretaría y del Gobierno del Estado.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE LAS PRESENTES BASES, LAS APRUEBAN Y SIGNAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILAHERMOSA, TABASCO, EL DIA QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

DR. JAVIER MOCTEZUMA
BARRAGAN

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE TABASCO

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

LIC. VICTOR MANUEL BARCELO
RODRIGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. LEOPOLDO DIAZ ALDECOA
SECRETARIO DE PLANEACION Y
FINANZAS

No.- 11810

CONVENIO

BASES DE EJECUCION Y OPERACION DEL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL DIA QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ENTRE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN, SUBSECRETARIO "A" Y POR LOS LICENCIADOS ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, VICTOR MANUEL BARCELO RODRIGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO Y LEOPOLDO DIAZ ALDECOA, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS. EN EL SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y BASES DE EJECUCION Y OPERACION.

ANTECEDENTES

- I.- Que los artículos 123, apartado A, fracción XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 512-F, 523, fracciones I y III, 527-A, 529 y 539-C, de la Ley Federal del Trabajo determinan la competencia que por materia le corresponde a las autoridades federales y a las locales para la aplicación de las normas de trabajo, y señalan además que las autoridades federales contarán con el auxilio de las estatales cuando se trate de obligaciones patronales en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, en las empresas de jurisdicción local.
- II.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los ordenamientos legales antes invocados, con fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y siete se suscribió el Convenio de Coordinación entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Estado de Tabasco.
- III.- El Convenio de Coordinación señalado anteriormente, tiene como objeto primordial que tanto "La Secretaría" como "El Gobierno del Estado" refuercen sus servicios de inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad e higiene en el trabajo, capacitación y adiestramiento de los trabajadores y trabajo de los menores, así como para establecer un sistema de

intercambio de información acerca del cobro de las multas impuestas en materia laboral.

En términos de lo anterior, las partes acuerdan otorgar las siguientes:

PRIMERA. "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" en forma conjunta programarán anualmente las visitas de inspección a centros de trabajo de jurisdicción local, considerando el número de trabajadores con que cuentan, el grado de riesgo y la actividad económica a la que pertenecen.

SEGUNDA. Con base en la programación antes señalada, "El Gobierno del Estado" por conducto de la Dirección del Trabajo y Previsión Social, elaborará y suscribirá las órdenes de inspección y los citatorios, a efecto de que los inspectores del trabajo dependientes de "El Gobierno del Estado" procedan a desahogar debidamente las visitas de inspección a los centros de trabajo sujetos a la jurisdicción local, en materia de condiciones generales de seguridad e higiene en el trabajo, capacitación y adiestramiento de los trabajadores y generadores de vapor y recipientes sujetos a presión.

Para el debido cumplimiento de esta disposición, "El Gobierno del Estado" se ajustará a los manuales, formatos y criterios a que se refiere la cláusula segunda del Convenio de Coordinación.

TERCERA. En el caso de inspecciones de seguridad e higiene en el trabajo y generadores de vapor y recipientes sujetos a presión, el inspector del trabajo en la misma acta sugerirá las medidas que considere necesarias para que las instalaciones, maquinaria y equipo se ajusten a las disposiciones de la normatividad laboral, incluyendo las de aplicación inmediata.

CUARTA. "El Gobierno del Estado", por conducto de la Dirección del Trabajo y Previsión Social, recibirá e integrará en el expediente respectivo las observaciones y pruebas que los visitados ofrezcan con motivo de los hechos asentados en el desahogo de las diligencias practicadas.

QUINTA. "El Gobierno del Estado", por conducto de la Dirección del Trabajo y Previsión Social, enviará a la Delegación Federal del Trabajo de "La Secretaría", el acta levantada con las observaciones y pruebas ofrecidas por los centros de trabajo inspeccionados, así como la orden de inspección, citatorio y anexos respectivos.

SEXTA. "La Secretaría" procederá a validar la documentación recibida y a realizar el estudio y dictamen del acta de inspección de que se trate. En caso de que se desprendan presuntas violaciones a la normatividad laboral, iniciará el procedimiento administrativo sancionador respectivo.

SEPTIMA. Tratándose de inspecciones de seguridad e higiene en el trabajo y generadores de vapor y recipientes sujetos a presión, "La Secretaría" elaborará el emplazamiento técnico que corresponda, en el que se fijarán los plazos al patrón para que efectúe las modificaciones y/o reparaciones necesarias.

Una vez transcurrido el plazo mayor de las medidas dictadas, "El Gobierno del Estado" ordenará y realizará la inspección de comprobación.

OCTAVA. Levantadas las actas de comprobación por el inspector del trabajo local tanto de seguridad e higiene en el trabajo y generadores de vapor y recipientes sujetos a presión, se aplicarán en lo conducente las Bases cuarta, quinta y sexta de este instrumento.

NOVENA. "El Comité de Vigilancia" a que hace mención la cláusula séptima del Convenio de Coordinación, evaluará el seguimiento y cumplimiento de las presentes Bases de Ejecución y Operación.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE LAS PRESENTES BASES DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN, LAS APRUEBAN Y SIGNAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

[Signature]
DR. JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN
SUBSECRETARIO "A"

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

[Signature]
LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

[Signature]
LIC. VICTOR MANUEL BARCELO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

[Signature]
LIC. LEOPOLDO DIAZ ALDECOA
SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS

No.- 11812

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA SUSTITUYE INTEGRANTES DE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

CONSIDERANDO

1. QUE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NUMERO 5701 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1997, INTEGRO FORMAL Y LEGALMENTE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL 1997, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.
2. QUE ALGUNOS DE LOS VOCALES DESIGNADOS SE HAN SEPARADO DE SUS CARGOS POR DIVERSAS CAUSA TALES COMO: RENUNCIA, TERMINACION DE CONTRATO LABORAL, CAMBIO DE ADSCRIPCION O PROMOCION.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 111 FRACCION VI DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ES FACULTAD DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LA JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.

POR LO ANTERIOR LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE SUSTITUYEN LOS VOCALES INTEGRANTES DE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES SIGUIENTES:



[Signature]

[Signature]

CARGO	ORGANISMO	SE DESIGNA A	DEJA EL CARGO
VOCAL SECRETARIO	JUNTA ELECTORAL DISTRITAL DE CARDENAS	L.E. ALBERTO SAMUEL ORTEGA CASTRO	LIC. ALVARO PACHECO DURAN
VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACION ELECTORAL	JUNTA ELECTORAL DISTRITAL DE CARDENAS	ING. MARTIN LEON SANCHEZ	L.A. RUBEN CUSTODIO HERNANDEZ
VOCAL SECRETARIO	JUNTA ELECTORAL DISTRITAL DE CENTLA	LIC. MIGUEL ENRIQUE UCO SIERRA	LIC. JOSE ANTONIO VAZQUEZ ESTRADA
VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACION ELECTORAL	JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE BALANCAN	MVZ. MIGUEL RAMON ROSALES CECEÑA	MVZ. JUAN VICENTE GOMEZ DOMINGUEZ
VOCAL SECRETARIO	JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE CARDENAS	LIC. JESUS BERNARDO MARIN SUAREZ	LIC. VIANEY CORDOVA CARRILLO
VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACION ELECTORAL	JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE CARDENAS	ING. JUAN CARLOS GUERRA ADORNO	L.E. ALBERTO SAMUEL ORTEGA CASTRO
VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACION ELECTORAL	JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTLA	ING. LUIS FERNANDO CARRILLO JIMENEZ	LIC. LUIS ARMANDO HERNANDEZ CRUZ
VOCAL SECRETARIO	JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE CUNDUACAN	LIC. MARBELLA VENTURA SOBERANO	LIC. MARTHA SILVIA MARTINEZ OCAMPO
VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACION ELECTORAL	JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE CUNDUACAN	LIC. RAMON MENDEZ DOMINGUEZ	LIC. MARBELLA VENTURA SOBERANO
VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACION ELECTORAL	JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA	LS. ADONIAS LEYVA MORALES	L.A. JOSE DEL CARMEN CHAN LAINES
VOCAL SECRETARIO	JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO	CP. IGNACIO VILLAGRAN MENEZ	L.A.E. MARIA ELENA ROMAN RAMOS
VOCAL SECRETARIO	JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE MACUSPANA	L.A. ABEL OLIVERIO PEREZ PERALTA	LIC. HECTOR RAMOS OLAN
VOCAL SECRETARIO	JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE TEAPA	LIC. LUIS ARMANDO HERNANDEZ CRUZ	LIC. MIGUEL EVA ZURITA

SEGUNDO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN LA PRENSA LOCAL.

DADO EN LA SALA DE REUNIONES DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LIC. LEONARDO SALA POISSOT
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ
SECRETARIA DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

No.- 118:08

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 1997

QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 1997 QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 1997

ANTECEDENTES

- CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO DEL CONVENIO
- CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO
- CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROGRAMAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
- CAPÍTULO CUARTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
- CAPÍTULO QUINTO DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL
- CAPÍTULO SEXTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL
- CAPÍTULO SÉPTIMO DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL
- CAPÍTULO OCTAVO DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL
- CAPÍTULO NOVENO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, EVALUACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
- CAPÍTULO DÉCIMO ESTIPULACIONES FINALES

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define nuestra forma de gobierno como una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación y tienen en el Municipio Libre la base de su división territorial y de su organización política y administrativa.

Nuestra Carta Magna señala la obligación del Estado para organizar un Sistema de Planeación

Democrática del Desarrollo Nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Asimismo, determina la existencia de un Plan Nacional de Desarrollo, que recoge las aspiraciones y demandas de la sociedad, y al que se sujetan obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Para la instrumentación del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Ejecutivo Federal se encuentra facultado por la Ley de Planeación, para establecer los procedimientos de participación y de consulta popular, así como para coordinar mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas, acciones para la ejecución del Plan y de los programas de desarrollo, derivados del mismo Sistema.

En uso de dichas facultades, el Ejecutivo Federal ha celebrado con el Ejecutivo Estatal, a partir del año de 1977, anualmente un convenio para coordinar las acciones de los órdenes del Gobierno Federal y Estatal, además de fortalecer el Sistema Republicano Federal. Hasta 1983 este documento se denominó Convenio Único de Coordinación (CUC), para después convertirse en Convenio Único de Desarrollo (CUD) hasta el año de 1992, año en el cual se determinó nombrarlo Convenio de Desarrollo Social (CDS).

De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, la Política Social deberá enfocarse prioritariamente a la superación de la pobreza y la exclusión social, privilegiando la atención a grupos, comunidades y zonas geográficas que padecen las más graves desventajas económicas y sociales. La aplicación de esta estrategia considera la dotación de servicios básicos, la incorporación a actividades productivas y la promoción de empleos que eleven el ingreso familiar.

Para lograr estos objetivos se requiere de la acción conjunta y coordinada de la Federación, Estados y Municipios. Los esfuerzos para superar la

pobreza en el territorio nacional deben involucrar además de los tres órdenes de gobierno, la participación activa y corresponsable de la sociedad.

La descentralización se concibe como un proceso mediante el cual el Gobierno Federal transfiere facultades a los Gobiernos Estatales para planear, instrumentar, administrar y evaluar el ejercicio de recursos de acuerdo con las necesidades y prioridades que definen las autoridades locales.

En este proceso de descentralización, la Federación conserva la función rectora de la Política Social, la de supervisión y la de evaluación, con objeto de garantizar que en el territorio nacional, dicho proceso se realice con base en lineamientos uniformes y con la orientación precisa en los términos que requieren los grandes propósitos nacionales.

A partir de 1996, se profundizó el proceso de descentralización de programas y recursos del Ramo 26 del presupuesto federal, coadyuvando a lograr una creciente eficiencia, equidad, transparencia y participación social, en las acciones de la Política de Desarrollo Social del Gobierno de la República.

constituye un antecedente y base fundamental, para proyectar y definir los elementos que integran la estrategia y mecanismos de coordinación gubernamental para 1997, a fin de alcanzar los objetivos de dicha Política.

El presente Convenio incluye acciones para la ampliación de los cauces de participación social, a fin de que las comunidades intervengan activamente en la definición de los programas socialmente prioritarios y cuenten con la capacidad de decisión, ejecución, vigilancia y evaluación correspondiente.

Este instrumento de coordinación integra además, en su contenido, las estrategias de la Política de Desarrollo Social: para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios básicos de salud, educación y vivienda; promover el crecimiento y distribución con equilibrio de la población en todo el territorio nacional; alentar el desarrollo ordenado de las ciudades y las regiones; privilegiar la atención a la población y a las zonas con mayor desventaja económica y social que permita superar la pobreza extrema y construir una

Política Integral de Desarrollo Social orientada por los principios del nuevo federalismo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997; 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación, las partes suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tabasco, celebran el presente Convenio que tiene como objeto coordinar la definición y ejecución de acciones y la aplicación de recursos para llevar a cabo la Política para la Superación de la Pobreza en la entidad e impulsar la participación social en esas acciones, vigorizar al Municipio y otorgar un mayor dinamismo al Sistema Republicano Federal, mediante la descentralización de programas de desarrollo social y regional.

Es igualmente objeto de este Convenio, la vinculación de las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que en esta materia se realicen sean congruentes con las propias de la planeación nacional de desarrollo.

SEGUNDA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan fortalecer a los municipios en la aplicación y ejercicio de las facultades que les otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, las partes promoverán e impulsarán el fortalecimiento municipal, a través de la descentralización de funciones y recursos del nivel estatal hacia sus municipios y la asunción de responsabilidades de los Gobiernos Federal y

Estatad para mejorar la capacidad técnica, administrativa y de ejecución de obras y prestación de servicios de los municipios, y de esta forma constituir al Municipio en eje del desarrollo social.

Para tal efecto, las partes fomentarán una mayor intervención de los municipios en la definición, ejecución, operación, control, seguimiento y evaluación de los programas y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza; ello, en un marco de una creciente, organizada y democrática participación social en torno de esos procesos. En este contexto, acuerdan las partes impulsar la participación corresponsable de la sociedad, respetando la pluralidad y particularidades sociales y culturales de las comunidades, así como sus esquemas tradicionales de organización.

La articulación de los esfuerzos sociales e institucionales para la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de alcance municipal, se dará en el seno del ayuntamiento con la participación de los Consejos de Desarrollo Municipal.

Acuerdan también las partes, apoyar el fortalecimiento técnico y administrativo, de las administraciones municipales, a fin de posibilitar un mejor cumplimiento y aplicación de las funciones, programas y recursos que se transfieran a los municipios.

TERCERA.- El presente Convenio constituye la única vía de coordinación entre ambos órdenes de gobierno, en materia de desarrollo social, regional, urbano y vivienda, durante el presente ejercicio fiscal.

Los programas y acciones que en estas materias realice la Administración Pública Federal, en coordinación con el Estado y con la intervención que corresponda a los municipios, se incorporarán a este Convenio mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución y, cuando participe la sociedad en forma organizada, deberán celebrarse Convenios de Concertación.

El Ejecutivo Estatal deberá promover la participación de los municipios, suscribiendo los Acuerdos correspondientes con las autoridades municipales y cuando participe la sociedad, a través de Convenios de Concertación.

CUARTA.- La formalización de los Acuerdos de Coordinación y Anexos de Ejecución, así como

de los Convenios de Concertación que se deriven de este Convenio, estará sujeta al dictamen de congruencia que emita la Secretaría de Desarrollo Social, y a la autorización que sobre transferencia de recursos emita dicha dependencia, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los diversos sectores de la Administración Pública Federal deberán informar de la suscripción de dichos instrumentos a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Hacienda y Crédito Público, además deberán hacer del conocimiento de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo la suscripción de los citados documentos, a efecto de que ésta pueda prever los recursos necesarios para llevar a cabo la inspección del ejercicio de los recursos federales que se transfieran al Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO

QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a realizar acciones para fortalecer el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, con el objeto de hacer más participativa y dinámica la relación Federación-Estado-Municipio-Sociedad, en la búsqueda y aplicación de soluciones eficaces a los problemas que enfrenta la entidad; para ello se fortalecerá la integración y operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADET), como único mecanismo de coordinación institucional y de conjunción con los esfuerzos de la sociedad.

Se definirán y desarrollarán conjuntamente, acciones y mecanismos, a fin de apoyar una más eficiente coordinación entre las dependencias y entidades federales y estatales, que incidan en la política social, de manera que se articule en una sola perspectiva y estrategia, el quehacer institucional de esos organismos.

Para apoyar y orientar una eficiente operación del COPLADET, el Ejecutivo Estatal elaborará su programa de trabajo para el ejercicio fiscal de 1997, y lo hará del conocimiento del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social. El mencionado programa deberá ser entregado a dicha Secretaría antes del 31 de enero de ese año.

Asimismo le proporcionará, a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, informes de evaluación y

seguimiento sobre las actividades realizadas en orden al citado programa. 6

SEXTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal coordinarán acciones para hacer compatibles en el ámbito local y en el marco de la planeación democrática, los programas de los tres órdenes de gobierno; del mismo modo, ambas partes se comprometen a mejorar los canales de comunicación que contribuyan a una mejor vinculación e interrelación de las estrategias, acciones y metas contenidas en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales de la Administración Pública Federal con los que se lleven a cabo por el Estado, a fin de que las acciones que se realicen por las partes, en el marco de este Convenio, sean de carácter integral y propicien un desarrollo equilibrado.

SÉPTIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán fortaleciendo la participación social en la planeación del desarrollo, mediante la constitución y consolidación de los Consejos de Desarrollo Municipal y su intervención en la planeación, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los programas financiados con recursos del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", en especial los correspondientes al

OCTAVA.- Con el propósito de fortalecer la planeación democrática y, en especial, para apoyar el desarrollo de una política social más eficiente, participativa y justa, el Ejecutivo Estatal se compromete a continuar impulsando la creación y operación del Sistema de Información para la Planeación, consolidando y profundizando los avances logrados en 1996, así como a promover la instrumentación y desarrollo de ese Sistema en cada municipio, a fin de que éstos y los Consejos de Desarrollo Municipal, dispongan de instrumentos que efficienten la planeación y programación de las acciones de la política social.

Parte importante del Sistema de Información será la identificación y registro a nivel localidad, municipio y estado, de los déficit en los principales servicios básicos, información que orientará las acciones e inversiones de la Política para la Superación de la Pobreza.

El Sistema será dinámico y deberá alimentarse continuamente de un inventario de obra a nivel localidad en el que se indiquen sus condiciones de operación. El inventario será revisado anualmente

considerando el conjunto de acciones que se lleven a cabo durante el período, a fin de tener actualizada la magnitud de los déficit por atender en los niveles geográficos apuntados.

El Sistema de Información para la Planeación deberá incorporar otros registros y estadísticas, de carácter económico y social que coadyuven a cumplir con los objetivos del Sistema; así como captar información que permita tener un conocimiento actualizado de la situación de los grupos con mayor desventaja en especial la población femenina indígena y rural. Todo ello para apoyar la toma de decisiones del Ejecutivo Estatal, los municipios y consejos, en torno a la planeación, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las acciones de la política social.

La Secretaría de Desarrollo Social, conforme a sus posibilidades, proporcionará al Ejecutivo Estatal, la asistencia y apoyos que sean viables para el desarrollo adecuado de los trabajos asociados a la creación y operación del Sistema de Información para la Planeación.

Asimismo, las partes se comprometen a proporcionar a las administraciones municipales y Consejos de Desarrollo Municipal la asistencia, programación y operación eficiente del Sistema.

NOVENA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a presentar a la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el último día del mes de febrero de 1997, el diagnóstico actualizado de servicios básicos (coberturas y déficit) a nivel estatal, municipal y por rangos de tamaño de localidades, incorporando los resultados de las acciones del ejercicio fiscal de 1996, el cual será la base para la determinación y revisión de metas de corto y mediano plazo, de la Política para la Superación de la Pobreza.

En complemento de lo anterior, y en el mismo plazo, el Ejecutivo Estatal, formulará y entregará a la Secretaría de Desarrollo Social, el informe de evaluación de los resultados de la Política para la Superación de la Pobreza en el Estado, durante el Ejercicio Fiscal de 1996, y su impacto en la cobertura de los servicios básicos.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal se compromete a continuar con la actualización de dicho diagnóstico con los resultados del ejercicio fiscal 1997, identificando los cambios logrados o los rezagos que aún subsisten a fin de mantener el dinamismo y

vigencia de dicho Instrumento de apoyo a la planeación y orientación de las acciones de la política social.

DÉCIMA.- Con base en el Sistema de Información para la Planeación, y especialmente, en el diagnóstico de servicios básicos, el Ejecutivo Estatal propondrá y acordará antes del mes de abril, con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, metas de impacto para el ejercicio fiscal de 1997 y las previstas para alcanzarse en el año 2000. Esas metas deberán señalar la cantidad del rezago que se propone abatir e incluirán a la población por atender y la cobertura a alcanzar, a nivel estado, municipio y rango de localidades, en los renglones siguientes: agua potable, drenaje y letrinas; salud (atención primaria); educación primaria y secundaria; electrificación; vivienda; caminos; estímulos a la educación básica; apoyos alimentarios y nutricionales; abasto; y empleo temporal. Asimismo se considerarán otros indicadores como: apoyos a la superficie agrícola de alta siniestralidad y/o baja productividad.

Esas metas orientarán los procesos de planeación, programación y evaluación de las acciones de desarrollo social y se promoverán ante los municipios para que las apoyen en sus respectivos procesos de planeación y programación, respetando las prioridades que señalen los ayuntamientos y los Consejos de Desarrollo Municipal en la integración de sus programas de inversión.

DÉCIMA PRIMERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal evaluarán anualmente el cumplimiento de las metas acordadas, como base para determinar estrategias que coadyuven a fortalecer y hacer más eficiente la aplicación de la Política de Desarrollo Social en el Estado, y apoyar la programación de los ejercicios subsecuentes.

El Ejecutivo Estatal formulará y entregará a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 1998, el citado informe sobre los resultados de la Política para la Superación de la Pobreza en el Estado durante el ejercicio fiscal de 1997 y su impacto en la cobertura de los servicios básicos.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROGRAMAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

DÉCIMA SEGUNDA.- Con objeto de profundizar en la descentralización de los programas y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza y apoyar así el desarrollo cada vez más participativo, democrático, eficiente y equitativo de dicha Política, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a avanzar en el proceso descentralizador de los programas y acciones del Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, hacia el Estado y los municipios.

Para impulsar la estrategia descentralizadora del Ramo 26, los programas y acciones derivados del mismo, se articularán en dos Fondos, que son los siguientes: a) Fondo de Desarrollo Social Municipal, y b) Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo. Ambos fondos, con particularidades y marcos operativos específicos, se unirán en una sola estrategia encaminada al cumplimiento de los objetivos fundamentales de la Política para la Superación de la Pobreza y, en general, de la política social del Gobierno de la República. ¶

DÉCIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán estrategias y mecanismos que permitan la consolidación del Fondo de Desarrollo Social Municipal. En ese sentido, el Ejecutivo Estatal se compromete, en el tenor de lo establecido en el presente Convenio, entre otras acciones, a impulsar el proceso de organización y participación social en torno al Fondo; consolidar los Consejos de Desarrollo Municipal y los comités comunitarios; revisar y promover la adecuación del marco jurídico para sustentar y apoyar el proceso participativo de la sociedad y la existencia y funcionamiento de los consejos definir e instrumentar una vigorosa política de desarrollo institucional para el fortalecimiento de las capacidades de las administraciones municipales, los Consejos de Desarrollo Municipal, comités comunitarios y comunidades participantes; efficientar el diseño y aplicación de la fórmula y mecanismos de distribución de los recursos del Fondo entre los municipios, para hacer más eficiente, transparente y equitativo su proceso de asignación; promover y difundir los objetivos y estrategias del Fondo, y

alentar el desarrollo de una profunda política informativa por parte de los municipios hacia la población, de las acciones y recursos que se realicen y apliquen dentro del Fondo, e impulsar el Sistema de Información para la Planeación a nivel municipal, para que apoye a los municipios y consejos en una más eficiente y justa programación y orientación de los recursos del Fondo.

El Ejecutivo Federal se compromete a apoyar la realización de dichas acciones, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, en un marco de trabajo coordinado con el Ejecutivo Estatal.

El Fondo de Desarrollo Social Municipal se orientará a los siguientes programas: agua potable; alcantarillado; drenaje y letrización; urbanización; electrificación; apoyos, construcción y conservación de infraestructura educativa básica; construcción y conservación de infraestructura básica de salud; construcción, mejoramiento y conservación de caminos; apoyos e infraestructura productiva rural; y, acciones para el mejoramiento de la capacidad técnica-administrativa de los municipios.

Tratándose de los programas Crédito a la Palabra, y Estímulos a la Educación Básica, será el ayuntamiento con la participación del Consejo de Desarrollo Municipal de cada Municipio, quien

tomando en cuenta los compromisos contraídos en el ejercicio fiscal anterior. Respecto al programa Crédito a la Palabra, se deberá respetar la voluntad de los productores, debiéndose destinar las recuperaciones, preferentemente a cajas solidarias o proyectos productivos.

DÉCIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a que la planeación, programación, operación, control, seguimiento y evaluación de las obras y/o acciones del Fondo de Desarrollo Social Municipal, se realizará por los ayuntamientos con la participación de los Consejos de Desarrollo Municipal y hombres y mujeres organizados en comités comunitarios.

Para tal objeto, el Ejecutivo Estatal se compromete a transferir a los municipios los recursos de ese Fondo provenientes del Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 1997, así como los recursos propios a que se refiere la cláusula trigésima tercera de este Convenio, y a proporcionarles la asesoría técnica y los apoyos necesarios para el desarrollo

eficiente de las funciones y actividades correlativas al manejo y operación del Fondo; para lo cual el Ejecutivo Estatal promoverá las adecuaciones al marco jurídico, señaladas en la cláusula quincuagésima.

DÉCIMA QUINTA.- Para coadyuvar al desarrollo cada vez más eficiente y equitativo de la Política para la Superación de la Pobreza, el Ejecutivo Estatal se compromete a distribuir los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal entre los municipios, observando mecanismos que a) privilegien la atención a las regiones prioritarias a que se hace referencia en la cláusula vigésima tercera y a los municipios y grupos de población más pobres; y b) hagan cabalmente explícito verificable y transparente ese proceso distributivo.

Para lo anterior, los recursos del Fondo, se distribuirán conforme a la fórmula convenida por los Ejecutivos Federal y Estatal. En ese contexto, el Ejecutivo Estatal se compromete a que la distribución de las aportaciones, tanto federales como las propias, conforme a la aplicación de la citada fórmula, comprenderá la totalidad de los recursos del Fondo y no podrá ser afectado para la creación de reservas de contingencia o para otros fines, excepto lo establecido en la cláusula trigésima

Conviene en las partes en que la fórmula y su aplicación tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal, y se deberá evaluar y revisar al cabo del mismo, a fin de su ratificación o, en su caso, modificación.

DÉCIMA SEXTA.- En cumplimiento a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997 y para dar transparencia al proceso distributivo de los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal, el Ejecutivo Estatal publicó el 12 de febrero de 1997 en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, la fórmula y la distribución municipal de la totalidad de los recursos del Fondo, tanto los federales, como los aportados por el Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las asignaciones para cada Municipio en el Fondo de Desarrollo Social Municipal no podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, salvo en los casos siguientes: cuando al 30 de septiembre de 1997, no se hayan aprobado la totalidad de las obras y

acciones a desarrollar con las asignaciones que les correspondiere; cuando se determine que éstas no serán ejercidas por causas imputables a las instancias ejecutoras del gasto; cuando se compruebe que haya incumplimiento o desviación en la utilización de los recursos, y cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

La modificación a las asignaciones del Fondo de Desarrollo Social Municipal se efectuarán, únicamente en los casos anteriores, por la Secretaría de Desarrollo Social, y se destinarán hacia otras prioridades dentro del mismo Estado y sus municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- Los municipios con la participación de los Consejos de Desarrollo Municipal decidirán la orientación de los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal, considerando las orientaciones estratégicas y la normatividad del Fondo. En ese sentido, no se reservarán inversiones con cargo al Fondo ni se fijarán gastos irreductibles para programas específicos, siendo los consejos el órgano que debe decidir al respecto.

En su caso, el Ejecutivo Estatal podrá promover ante los ayuntamientos y los Consejos de Desarrollo Municipal la orientación de las inversiones del Fondo conforme a las metas de impacto acordadas con la Secretaría de Desarrollo Social y de acuerdo con los objetivos y estrategias de la Política para la Superación de la Pobreza.

DÉCIMA NOVENA.- El Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo se destinará a acciones y proyectos que impulsen las economías regionales del Estado y promuevan la generación de fuentes adicionales de empleo, en beneficio sobre todo de los sectores rural, indígena y urbano popular.

Específicamente este Fondo dará cobertura a los programas siguientes: Programa de Empleo Temporal; Jornaleros Agrícolas; Maestros Jubilados; Programa Nacional de Reforestación; Mujeres; Programa de Apoyo al Servicio Social; obras en proceso e infraestructura social básica en proyectos que rebasen la tipología y alcance de las obras del Fondo de Desarrollo Social Municipal.

Las asignaciones para prioridades estatales y el Programa de Empleo Temporal serán desconcentradas en su administración hacia la

Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, a efecto de agilizar su aplicación en los programas y acciones que implemente el Ejecutivo del Estado, para llevar a cabo la Política de Desarrollo Social.

La autorización de las inversiones para los rubros señalados en el párrafo anterior se hará de manera global para cada uno de ellos, y corresponderá al Ejecutivo Estatal proponer y acordar con la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, las acciones y obras específicas.

VIGÉSIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a apoyar los objetivos, estrategias y metas del Programa de Empleo Temporal, para lo cual acordará con la Secretaría de Desarrollo Social, las inversiones, y metas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para potenciar el impacto de los programas y recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal, y del Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo, los Ejecutivos Federal y Estatal definirán e instrumentarán las acciones y mecanismos que articulen en una sola estrategia a dichos fondos, así como con el resto de los programas y actividades de las dependencias y entidades federales y estatales, que incidan en la política social, de manera tal que se conjuguen los esfuerzos de todas las instituciones y de la sociedad, en una sola perspectiva encaminada hacia el mejor logro de los objetivos de la política social del Gobierno de la República. El COPLADET será la instancia de coordinación de esos esfuerzos, por lo que el Ejecutivo Estatal se compromete a fortalecer su funcionamiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para apoyar el desarrollo adecuado de los dos Fondos a que se refiere la cláusula décima segunda, el Ejecutivo Federal simplificará las normas de operación de los programas, de manera correlativa al espíritu de confianza y corresponsabilidad que debe permear y orientar el proceso de descentralización de la Política para la Superación de la Pobreza. Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Social emitirá el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" para el Ejercicio Fiscal de 1997, el cual constituirá el eje normativo fundamental que oriente la operación de dichos Fondos.

Las partes conviene verificar el cumplimiento de las normas correspondientes en sus respectivos ámbitos de competencia. En ese contexto, será la

Secretaría de Desarrollo Social, la única institución facultada para interpretar la normatividad de los programas del Ramo 26. Para apoyar el desarrollo operativo de los mismos, el Ejecutivo Federal se compromete a avanzar en la simplificación de las normas correspondientes y a que dicha Dependencia delegue crecientes facultades a su Delegación, para la interpretación y aplicación de las mismas.

De igual forma, el Ejecutivo Federal se compromete a regular la participación de la Secretaría de Desarrollo Social en los programas del Ramo 26, para que su actuación apoye el mejor logro de los objetivos de la Política para la Superación de la Pobreza.

Al respecto, las funciones esenciales de la Secretaría de Desarrollo Social, en relación a esos programas serán las siguientes: a) planeación y conducción global de dicha política; h) determinación de sus objetivos y estrategias; y definición de las normas de operación de los programas, así como los lineamientos operativos en materia de planeación para el desarrollo local, gestión participativa y organización social; d) asistencia técnica, capacitación y apoyo al Ejecutivo Estatal, municipios y Consejos de Desarrollo

en materia de organización social; e) asistencia técnica y capacitación a estas mismas instancias en aspectos administrativos, presupuestales y de seguimiento y evaluación, de los programas del Ramo 26; y f) seguimiento de dichos programas, evaluación de resultados e impactos de la Política para la Superación de la Pobreza en el Estado.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes otorgarán atención prioritaria a las zonas con mayores rezagos sociales; la definición de las regiones se realizará de acuerdo a las prioridades que establezca el Ejecutivo Estatal, en el marco de la estrategia de integración social y productiva para la incorporación al desarrollo de los grupos más desprotegidos.

Con base en lo anterior, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal acuerdan otorgar atención especial dentro de la Política para la Superación de la Pobreza a las siguientes regiones prioritarias del Estado, considerando sus condiciones sociales y de pobreza:

Región Chontalpa-Costa, integrada por los municipios de Cárdenas, Centla, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Paraíso.

Región Centro-Sierra, conformada por los municipios de Centro, Jalapa, Macuspana, Tacotalpa y Teapa.

Región Frontera-Sur, integrada por los municipios de Balancán, Emiliano Zapata, Jonuta y Tenosique.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

VIGÉSIMA CUARTA.- En el marco del Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995-2000, los Ejecutivos Federal y Estatal, de manera coordinada con la participación de los municipios y de manera concertada con los sectores social y privado, realizarán programas y acciones en materia de asentamientos humanos, planeación y regularización del desarrollo urbano de los centros de población; de administración urbana municipal; de modernización de los registros públicos de la tenencia de la tierra y mejoramiento; y construcción de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano.

VIGÉSIMA QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán que los programas y acciones que se lleven a cabo sobre desarrollo urbano, se realicen conforme a la jerarquización de localidades y lineamientos de ordenamiento territorial considerados en su Programa Estatal de Desarrollo Urbano. Los Gobiernos Federal y Estatal:

a) Otorgarán alta prioridad a la promoción de acciones en aquellas localidades relacionadas con las regiones indígenas de mayor pobreza y con las zonas de mayor marginación en las ciudades, buscando una mayor equidad en la región.

b) Impulsarán a los municipios a fin de que elaboren, revisen, actualicen, y den vigencia legal a sus correspondientes planes de desarrollo urbano, al igual que sus reglamentos de construcción y ley de fraccionamientos.

c) Apoyarán a los municipios en la administración, urbanización y realización de fraccionamientos, así como de nuevas reservas territoriales incorporadas y habilitadas por promotores públicos y/o privados.

d) Impulsarán y promoverán la participación de las organizaciones sociales y de los hombres y mujeres en lo individual en la definición, jerarquización y vigilancia de las acciones de mejoramiento, construcción y ampliación de localidades urbanas y de sus servicios.

e) Promoverán la concurrencia de la inversión privada y social y proporcionarán asistencia técnica y jurídica a los municipios en materia de desarrollo urbano.

f) Establecerán en el seno del COPLADET, un Subcomité Especial de Desarrollo Urbano.

VIGÉSIMA SEXTA.- En caso de existir un fenómeno de conurbación intermunicipal, el Ejecutivo Federal promoverá ante el Ejecutivo Estatal y municipios involucrados, la elaboración, actualización y vigencia de Programas de Ordenamiento de Zonas Conurbadas y, de manera coordinada, se determinen prioridades, acciones y recursos financieros, que permitan enfrentar la problemática compartida manteniendo la equidad en la distribución de cargas y beneficios. Los aspectos relativos a dichas zonas conurbadas se examinarán en el seno del Subcomité Especial de Desarrollo Urbano del COPLADET que se constituirá conforme al inciso f) de la cláusula vigésima quinta, con la participación que corresponda al Ejecutivo Estatal y a los municipios involucrados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Estatal promoverá la revisión y en su caso, la actualización y fortalecimiento de la legislación estatal sobre desarrollo urbano y vivienda.

En virtud de la naturaleza concurrente que en materia de asentamientos humanos se contempla en la Constitución General de la República, se cuidará que la legislación estatal sobre desarrollo urbano sea congruente con la Ley General de Asentamientos Humanos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal promoverá ante las autoridades estatales la actualización de su Programa Estatal de Desarrollo Urbano y la elaboración de los estudios para

determinar las acciones de ordenamiento territorial de los centros de población, con la participación que corresponda a los municipios y a los sectores social y privado.

VIGÉSIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal promoverá con el Ejecutivo Estatal, a través de las autoridades locales competentes, la incorporación de áreas naturales y agrícolas al patrimonio municipal, estatal o federal y la instrumentación de las acciones necesarias para garantizar su conservación y aprovechamiento ambiental.

TRIGÉSIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, de manera coordinada, con la participación de los municipios y concertada con los sectores social y privado, realizarán programas y acciones para impulsar el desarrollo urbano en el marco del Programa de Cien Ciudades. Asimismo, convendrán la realización de acciones y obras de infraestructura urbana en las ciudades consideradas en el citado Programa.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Para satisfacer en forma equilibrada las demandas de vivienda rural y urbana, especialmente las de interés social y popular, y las destinadas a familias de bajos ingresos, los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en ejecutar las acciones establecidas en el Programa Sectorial de Vivienda 1995-2000, así como dar cumplimiento a los compromisos contraídos en la Alianza para la Vivienda, celebrada el 16 de mayo de 1996 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio del mismo año.

CAPÍTULO QUINTO

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El monto del Fondo de Desarrollo Social Municipal, para efectos del presente Convenio, se integra por recursos federales provenientes del Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación, que conforme a la fórmula respectiva corresponde a la Entidad, y que representa el 85% del total del financiamiento para la ejecución de los programas, el cual se complementa con la aportación del Ejecutivo Estatal, que representa el 15% restante.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Para efectos de la cláusula anterior, el Ejecutivo Federal se compromete a transferir al Ejecutivo Estatal,

recursos presupuestales federales, por un monto de \$222'829,750.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), los cuales serán complementados con las aportaciones del Ejecutivo Estatal que ascienden a \$39'322,897.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

TRIGÉSIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal transferirá al Ejecutivo Estatal, recursos federales por un monto de \$50'847,700.00 (CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para la realización de los programas que se acuerden dentro del Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo, los cuales serán complementados con aportaciones del Ejecutivo Estatal por un monto de \$8'973,124.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.). Los recursos provenientes del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 1997 representan el 85% y la aportación del Ejecutivo Estatal, el restante 15%.

Realización eficiente de las acciones orientadas a la operación y manejo del Fondo de Desarrollo Social Municipal, las partes acuerdan destinar un 5.2% de los recursos a que se refiere la cláusula trigésima tercera, considerando tanto las aportaciones federales como las estatales, para gastos indirectos, así como para el Desarrollo Institucional Municipal.

Esos recursos se destinarán exclusivamente a apoyar el desarrollo de actividades vinculadas con la operación del Fondo y se distribuirán de la siguiente manera: 1.5% para el Ejecutivo Estatal, 1.5% para la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, 1.5% se destinará a los municipios para gastos indirectos y 0.7% para el Desarrollo Institucional Municipal.

La aplicación de los gastos indirectos se realizará conforme a lo dispuesto por el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" del ejercicio fiscal de 1997.

TRIGÉSIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal convendrán oportunamente, el

calendario de ministraciones de los recursos federales del Fondo de Desarrollo Social Municipal, que se descentralizan en favor del Estado, así como el correspondiente al Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo.

El Ejecutivo Estatal elaborará sus calendarios de ministraciones de los recursos estatales que aporte, de tal manera que se ajusten con los calendarios correspondientes a los recursos federales.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Con el objeto de que se ejecuten en forma puntual y eficiente los programas del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 1997, los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a ministrar los recursos financieros que les corresponde aportar en los montos, términos y plazos señalados en las cláusulas trigésima tercera, trigésima cuarta, trigésima quinta y trigésima sexta de este Convenio.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en revisar trimestralmente, los calendarios de ministraciones a que hace referencia la cláusula trigésima sexta, en función de los avances de las acciones ejecutadas, a efecto de hacer las correcciones pertinentes.

En caso de que, por causas justificadas, los recursos ministrados y ejercidos, las partes aceptan suspender la ministración de recursos en forma temporal, hasta que se expliquen y se justifiquen las causas que motivaron la irregularidad, notificando oportunamente de ello a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Para apoyar el financiamiento de los programas incluidos en los fondos del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", el Ejecutivo Estatal se compromete a promover ante las comunidades participantes en dichos programas, que se realicen aportaciones para su financiamiento, en los términos que prevé el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" para el ejercicio fiscal 1997.

CUADRAGÉSIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a no solicitar aportaciones a los municipios para el financiamiento de los programas que les descentralicen, ni afectar las participaciones fiscales municipales, para complementar la aportación estatal prevista en este Convenio.

Asimismo, se compromete a destinar los

recursos provenientes de los Fondos, exclusivamente a las acciones y programas derivados de los mismos, de acuerdo con la normatividad y al Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", que para tal efecto emita la Secretaría de Desarrollo Social.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Para el financiamiento y ejecución de acciones del Programa de Cien Ciudades, los Ejecutivos Federal y Estatal, con la participación que corresponda a los municipios, convendrán a través de un Anexo de Ejecución, las acciones por realizar y montos por invertir, especificando su estructura financiera y la participación que tendrán los tres niveles de gobierno y los beneficiarios. 18

Los recursos federales serán transferidos a través de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, para ser ejercidos en su totalidad por el Estado y municipios.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en llevar a cabo acciones para promover la realización de programas de vivienda mediante el empleo de diferentes fuentes de financiamiento de corto, mediano y largo plazo; el fortalecimiento de la operación de los organismos locales de vivienda y la evaluación periódica de las acciones en la materia, que permitan conocer el cumplimiento de las metas y compromisos establecidos en los programas interinstitucionales, de manera que se generen las condiciones para que la población, especialmente la de menores recursos, tenga acceso a una vivienda.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a canalizar mayores recursos en apoyo al desarrollo de los pueblos y comunidades rurales en materia de vivienda, específicamente para su mejoramiento, ampliación o rehabilitación y para la introducción de servicios básicos, articulando el financiamiento con programas de regularización de la tenencia de la tierra.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a definir e

instrumentar estrategias que fortalezcan y efficienten la participación social en la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los programas que se realicen en el marco de este Convenio.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a fortalecer sus áreas técnicas, responsables de la capacitación, asistencia, promoción y apoyo a la organización, gestión y la participación social.

En el mismo tenor, el Ejecutivo Estatal se compromete también a fortalecer sus cuerpos técnicos, responsables de promover y realizar acciones de asistencia técnica, capacitación y apoyo al impulso y enriquecimiento de la organización y la participación social.

Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a instrumentar estrategias que fortalezcan la participación de las mujeres en las instancias de toma de decisiones que se relacionan con el desarrollo social; así como facilitar la identificación y desarrollo de proyectos y acciones por parte de las mujeres, que les permitan acceder a mejores condiciones económicas y sociales.

De igual forma, ambas partes se comprometen a desarrollar programas y acciones de apoyo, asistencia técnica y capacitación a los municipios, Consejos de Desarrollo Municipal, comités comunitarios y comunidades, en materia de organización y participación social.

Las anteriores actividades serán realizadas en un marco de trabajo coordinado entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal, a fin de potenciar el impacto de los esfuerzos y acciones que se emprendan.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a proponer y acordar con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, una estrategia y programa de trabajo para el ejercicio fiscal de 1997, a efecto de profundizar y enriquecer el proceso de organización y participación social en la Política para la Superación de la Pobreza, así como para la consolidación de los Consejos de Desarrollo Municipal y comités comunitarios. El mencionado programa de trabajo deberá entregarse y acordarse

con la Secretaría de Desarrollo Social antes de concluir el mes de febrero.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se compromete a apoyar los esfuerzos que realice el Ejecutivo Estatal para la consolidación, en este ejercicio, de los Consejos de Desarrollo Municipal, para que sean la instancia de programación, operación, control, seguimiento y evaluación, promoción de la participación social del Fondo de Desarrollo Social Municipal, así como de los demás programas que se descentralicen a los municipios, para impulsar y profundizar la participación social en la instrumentación y desarrollo de los programas y acciones para la superación de la pobreza.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Para impulsar la participación comunitaria en la ejecución de las obras y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza, los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán ante las autoridades municipales, que los programas incluidos en el Fondo de Desarrollo Social Municipal, sean ejecutados por los comités comunitarios, con el apoyo y la asesoría de los comités comunitarios. El Ejecutivo Federal, Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal, Secretaría de Desarrollo Social, se comprometen a:

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Las partes se comprometen a impulsar la participación comunitaria en la ejecución de las obras del Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo, cuando sea factible y la población así lo determine.

QUINCUAGÉSIMA.- El Ejecutivo Estatal asume el compromiso de proponer las reformas que se requieran, a efecto de que se incorpore a los ordenamientos jurídicos correspondientes la figura de los Consejos de Desarrollo Municipal y para impulsar y enriquecer la participación social en el desarrollo e instrumentación de las acciones para superar la pobreza.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Para actualizar el marco jurídico que regule, promueva y garantice la participación de la sociedad en la instrumentación de la Política de Desarrollo Social, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal se comprometen a promover las modificaciones necesarias para tales efectos.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Con el objeto de apoyar la transparencia y participación social que debe permear el manejo y operación de los recursos y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza, el Ejecutivo Estatal se compromete a promover y acordar con los municipios y Consejos de Desarrollo Municipal, una estrategia de difusión e información entre las comunidades y sociedad, sobre: los recursos asignados y aplicados; obras y acciones que se realicen, características técnicas y presupuestales principales; metas y beneficiarios, así como sobre los resultados que se alcancen al cierre del ejercicio fiscal de 1997.

La información anterior, entre otra que se considere conveniente difundir entre las comunidades y población, permitirá darle una creciente transparencia y apoyo social al desarrollo de los programas y acciones de la Política para Superar la Pobreza.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, con la participación que corresponda a los municipios, en forma coordinada, continuarán promoviendo el fortalecimiento y la ampliación de los cauces de expresión social, para que hombres y mujeres participen en la definición, instrumentación, seguimiento y evaluación de las acciones para superar la pobreza.

Con este objeto, alentarán procesos de participación amplia y permanente, mediante la creación y consolidación de los Consejos Consultivos de Desarrollo Urbano o de los órganos consultivos equivalentes de participación social previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en los niveles municipal y estatal, de zonas conurbadas y metropolitanas, con el propósito de que en ellos participen los distintos grupos sociales, como son: las asociaciones vecinales y de colonos, patronatos, asociaciones de profesionales, agrupaciones de ejidatarios y comuneros, cámaras de comercio, de industria y de servicios, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales; y grupos ecologistas, entre otros.

Asimismo, los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a promover la coordinación y colaboración entre los Consejos Consultivos de Desarrollo Urbano o de los órganos consultivos equivalentes y los Consejos de Desarrollo

Municipal, así como a continuar con la promoción, asistencia técnica y capacitación de servidoras y servidores públicos locales y de los órganos consultivos relacionados con el desarrollo urbano, a fin de contribuir a su adecuado funcionamiento.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, se comprometen a coordinar acciones con los sectores social y privado, a fin de apoyar las actividades de producción, financiamiento, comercialización y titulación de vivienda; así como promover las condiciones adecuadas para que las familias, en especial las que tienen mayores carencias, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, disfruten de una vivienda digna, con espacios y servicios adecuados, calidad de construcción y seguridad jurídica en su tenencia.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Con objeto de apoyar a los municipios para que logren una eficiente realización de las funciones y acciones que se les transfieran, el Ejecutivo Estatal en coordinación con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a formular, instrumentar, dar seguimiento y evaluar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, cuyo objetivo fundamental será el de coadyuvar al desarrollo de las capacidades técnicas, administrativas, de promoción y organización social de las administraciones municipales.

En dicho Programa se incorporarán también acciones de apoyo para los Consejos de Desarrollo Municipal, comités comunitarios y comunidades, a fin de que cuenten con capacidades crecientes para posibilitar su mejor participación en la instrumentación y desarrollo de los programas y acciones sociales.

22

El Programa articulará toda la acción institucional y de la sociedad que tenga como propósito apoyar el fortalecimiento de las capacidades de los municipios, a fin de coadyuvar al desarrollo de una eficiente articulación del quehacer institucional y social en una sola estrategia de apoyo al mejoramiento de las

capacidades técnicas, administrativas de los municipios; asimismo, el Ejecutivo Estatal, en coordinación con las autoridades municipales se compromete a constituir en el seno del COPLADET, un Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal.

En ese mismo contexto, el Ejecutivo Estatal formulará y entregará a la Secretaría de Desarrollo Social, el Programa Operativo Anual de Desarrollo Institucional Municipal del Ejercicio Fiscal de 1997, que se inscribirá en el marco de objetivos y estrategias del Programa de Desarrollo Institucional Municipal mencionado.

Ambos documentos, el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y su correspondiente Programa Operativo Anual 1997, deberán estar disponibles antes de concluir el mes de febrero y se considerarán como elementos necesarios para la liberación de los recursos respectivos.

Los Ejecutivos Federal y Estatal, llevarán a cabo coordinadamente el seguimiento y evaluación de esos Programas, en los términos que defina el Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la Pobreza" para el ejercicio fiscal de 1997.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- Para coadyuvar al sustento financiero de la instrumentación del Programa Operativo Anual de Desarrollo Institucional Municipal del ejercicio fiscal de 1997; los Ejecutivos Federal y Estatal apoyarán su ejecución con recursos financieros del Ramo 26 y la aportación estatal correspondiente, tal como se indica en la cláusula trigésima quinta.

Al cierre del ejercicio, los Ejecutivos Estatal y Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, elaborarán un informe de evaluación de los resultados y avances del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, a fin de derivar elementos que apoyen la consolidación o reorientación de las estrategias y acciones correspondientes.

CAPÍTULO OCTAVO DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Con el objeto de constituirse en un instrumento de apoyo para el desarrollo eficiente de los programas y acciones de la Política para la Superación de la Pobreza y el

logro de sus objetivos, el Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, se comprometen a realizar el seguimiento y evaluación de los programas, acciones y recursos del Ramo 26 "Superación de la Pobreza", sin perjuicio de las atribuciones que a este respecto competen a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en los términos del Capítulo Noveno de este Convenio, así como a fortalecer sus áreas en esta materia.

QUINGUAGÉSIMA OCTAVA.- Para fortalecer la institucionalización y sistematización de las acciones de seguimiento y evaluación de los programas para superar la pobreza, el Ejecutivo Estatal se compromete a revisar por lo menos trimestralmente en la Coordinación de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADET los avances de las acciones de superación de la pobreza a nivel municipal e informar a la Secretaría de Desarrollo Social de los mismos, así como a realizar una reunión anual de resultados de la Política para la Superación de la Pobreza en el ejercicio fiscal de 1997, a la conclusión de éste.

El Ejecutivo Federal se compromete a participar

Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

QUINGUAGÉSIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, efectuará el seguimiento y evaluación de los programas y recursos del Ramo 26, comprometiéndose a proporcionar al Ejecutivo Estatal, por esa misma vía, la información u observaciones que se deriven de esas actividades, a efecto de que le apoyen a lograr su eficiente desarrollo y el mejor logro de sus objetivos.

En ese contexto, ambas partes se comprometen a dar atención y seguimiento a los informes, reportes y observaciones que se entreguen al Ejecutivo Estatal y que se deriven de las actividades de seguimiento y evaluación, realizadas por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

SEXAGÉSIMA.- Para apoyar las tareas de seguimiento y evaluación de los programas, acciones y recursos de la Política para la

Superación de la Pobreza, los Ejecutivos Federal y Estatal establecen el compromiso de fortalecer y eficientar los sistemas de captación, registro, procesamiento y flujo de información, trabajando coordinadamente y buscando establecer mecanismos y sistemas homogéneos al respecto.

Sobre el particular, con objeto de avanzar en esa estrategia, la Secretaría de Desarrollo Social propondrá al Ejecutivo Estatal un Sistema de Información para apoyar sus tareas de seguimiento y evaluación. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo Estatal, se comprometen a definir, promover, instrumentar y apoyar una estrategia para eficientar el proceso de captación, registro y procesamiento de información en las administraciones municipales, a fin de coadyuvar a eficientar sus tareas de seguimiento y evaluación de los programas y recursos que se les descentralicen.

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando éstas lo soliciten, con las particularidades en tiempos y en términos que prevé el Manual Único de Operación del Ramo 26 para el

correspondiente a los programas y acciones derivadas de dicho Ramo. La falta de entrega en tiempo o forma de la información anterior, dará lugar a la suspensión de las ministraciones de recursos por parte del Ejecutivo Federal.

El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, un informe final de evaluación de resultados de la Política para la Superación de la Pobreza, al cierre del ejercicio fiscal de 1997 en los términos de la cláusula décima primera y de acuerdo a los lineamientos que se establezcan.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Estatal asume el compromiso de definir, promover e instrumentar una estrategia, tendiente a elevar la eficiencia de las administraciones municipales, las acciones de archivo, conservación y resguardo de la documentación contable, financiera, técnica, programático-presupuestal y comprobatoria del gasto, en los términos que señale la legislación

aplicable, de los programas, acciones y recursos que se transfieran, con el fin de posibilitarle un mejor desarrollo de las actividades de seguimiento y evaluación de dichos programas e inversiones.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a apoyar esos esfuerzos.

SEXAGÉSIMA TERCERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a promover y apoyar ante los municipios, la formulación y entrega tanto de informes trimestrales de evaluación y seguimiento, así como de un informe anual de resultados de las metas programáticas, calidad de la participación social y el impacto social generado, de acuerdo a los lineamientos que al respecto se establezcan.

SEXAGÉSIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo Estatal, se comprometen a proporcionar asistencia técnica y capacitación a los municipios y Consejos de Desarrollo Municipal, para que fortalezcan sus capacidades en materia de seguimiento y evaluación.

SEXAGÉSIMA QUINTA.- Con objeto de favorecer el intercambio de experiencias entre la Secretaría de Desarrollo Social, los Estados y los municipios, en torno al desarrollo de la Política para la Superación de la Pobreza, el Ejecutivo Federal se compromete a institucionalizar la realización de la Reunión Nacional de Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social y Coordinadores de COPLADES, así como de reuniones regionales del mismo tipo, e igualmente a seguir realizando eventos de similar naturaleza, con la participación de autoridades municipales. En estos eventos se verá la conveniencia de que concurren otras dependencias federales.

El Ejecutivo Estatal se compromete a apoyar la realización de esos eventos, así como a promover la realización de reuniones con semejantes objetivos al interior del Estado, con la participación de las autoridades municipales.

CAPÍTULO NOVENO

DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, EVALUACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

SEXAGÉSIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo

Administrativo, se compromete a asesorar y apoyar al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación y para el desarrollo y modernización de las administraciones públicas estatal y municipales, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para efecto de lo anterior, las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con el órgano estatal de control llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal a través de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADET, que será coordinada por el titular del órgano interno de control del Ejecutivo Estatal, realizarán la fiscalización y evaluación periódica de los programas, proyectos y acciones ejecutados en la entidad con recursos federales, con el objeto de conocer el grado de su cumplimiento y proponer, en su caso, las medidas que sean necesarias para consolidar los avances, o bien para prevenir insuficiencias o corregir irregularidades detectadas.

SEXAGÉSIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal, conforme a la normatividad que al efecto establezca a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Ejecutivo Estatal llevarán a cabo acciones tendientes a impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales.

A tal efecto, el Ejecutivo Estatal, por conducto del órgano estatal de control, propondrá y acordará con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, un programa de trabajo para el ejercicio, observando la normatividad establecida por la citada dependencia.

SEXAGÉSIMA NOVENA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en proporcionar el apoyo, capacitación, asesoría técnica a los Vocales de

Control y Vigilancia de los comités comunitarios y a los Vocales de los Consejos de Desarrollo Municipal, para impulsar y consolidar la estrategia del Programa de Contraloría Social.

SEPTUAGÉSIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo e impulsando el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio, informando periódicamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre la situación de las mismas.

Para la adecuada operación y consolidación de este Sistema, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, proporcionará el apoyo y asistencia necesarios.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar trimestralmente a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información programática-presupuestal y de avances físicos y financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el presente Convenio, acompañada de los informes de resultados de la evaluación que se lleve a cabo en

CONTRALORÍA, así como a solicitar de parte de la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo y apoyando la creación de los órganos de control y evaluación en las administraciones municipales, así como la existencia de vocales de control y vigilancia en los Consejos de Desarrollo Municipal y comités comunitarios, a efecto de avanzar en el esquema de coordinación Federación-Estado-Municipio en esta materia.

A tal efecto, los Ejecutivos Federal y Estatal proporcionarán a los municipios la asesoría y apoyo técnico necesarios, a fin de que se establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público, particularmente el que corresponde a recursos aplicados en el marco de este Convenio.

SEPTUAGÉSIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, continuarán elaborando el Inventario Estatal de Obra Pública, registrando en el mismo, las obras terminadas y aquellas que se encuentren en

proceso, enviándose a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

CAPÍTULO DÉCIMO

ESTIPULACIONES FINALES

SEPTUAGÉSIMA CUARTA.- Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes, y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes acuerdan que la otra quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

SEPTUAGÉSIMA QUINTA.- Cuando el incumplimiento del presente Convenio, de los Acuerdos de Coordinación, Anexos de Ejecución y Convenios de Concertación que de él emanen, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en este Instrumento, las partes convienen en que se procederá de inmediato a

locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable.

Dichas responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse. Para estos efectos, las partes se comprometen a comunicar de inmediato a las autoridades competentes los hechos de que tengan conocimiento y, en virtud de éstos, a ejercer las acciones que conforme a derecho procedan.

SEPTUAGÉSIMA SEXTA.- El incumplimiento por parte del Ejecutivo Estatal, al presente Convenio, a los documentos que de él deriven, y a los manuales respectivos, originará la suspensión en la ministración de los recursos federales para el financiamiento de los programas, materia del presente Instrumento. Cuando en ejercicio de sus atribuciones la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo detecte tales incumplimientos, podrá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social la suspensión de la radicación de dichos recursos e inclusive el reintegro de los mismos.

Si el incumplimiento es atribuible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Ejecutivo Estatal dará parte a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a la dependencia o entidad a cuyo cargo esté el programa en operación, además el Ejecutivo Estatal suspenderá su participación en la operación del mismo, y se le considerará relevado del cumplimiento de su obligación.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables de su Ley Reglamentaria, y 44 de la Ley de Planeación.

SEPTUAGÉSIMA OCTAVA.- Este Convenio surte sus efectos para el presente ejercicio fiscal, a partir del día primero de enero de mil novecientos noventa y siete y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en el órgano informativo oficial del

Gobierno del Estado y en los diarios de mayor circulación en la entidad, con el propósito de que la población conozca de las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se suscribe por los titulares de los Ejecutivos Federal y Estatal, así como por los servidores públicos federales y estatales que a continuación se señalan:

Villahermosa, Tab., a 23 de mayo de 1997.-
El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.-
El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor.-** Rúbrica.-
El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz.-** Rúbrica.-
El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Rojas Gutiérrez.-** Rúbrica.-
El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.-** Rúbrica.-
El Gobernador del Estado de Tabasco, **Roberto Madrazo Pintado.-** Rúbrica.-
El Secretario de Gobierno, **Víctor Manuel Barceló.-** Rúbrica.

No. 11367

INFORMACION AD-PERPETUAM

En el expediente Civil Número 251/997, relativo a LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por ZETALIN RODRIGUEZ JIMENEZ, con fecha Diez de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Siete, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto el contenido de la razón Secretarial se acuerda:

PRIMERO: Por presentado el señor ZETALIN RODRIGUEZ JIMENEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, se le tiene promoviendo en la Vía y Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar el Derecho de Posesión que ha tenido respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Los Naranjos de Huimanguillo, Tabasco, el cual consta de una superficie de 3-05-90 has. (TRES HECTAREAS, CINCO AREAS Y NOVENTA CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 42.92 metros con el Ejido Río Seco y Montaña, al Sur: 57.00 metros con Camino Vecinal, al Este: 646.50 metros con José Gómez Morales y al Oeste: 630.00 metros con Angel Galmiche Tejeda e Ignacio Villegas M.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 44, 55, 121, fracción III, 151, 872, 904, 906, 907 y demás correlativos aplicables del Código de Procedimientos civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito la intervención que legalmente le corresponde, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio para que manifieste lo que a sus derechos convenga.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 2832 y 2933 del Código Civil en vigor, expídanse los Edictos para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco fíjense los avisos en los sitios

públicos de costumbre para que las personas que se crean con mejor o igual derecho comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días a partir de los avisos y hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para recibir la Información Testimonial con la citación del Representante Social y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, así como de los colindantes del predio.

CUARTO: Por otra parte se ordena dar vista al Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad para que informe si el predio a que se refiere la promoción que se acuerda, pertenece al Fondo Legal.

QUINTO: Envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que notifique la radicación del presente Juicio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, a quien oportunamente se le hará saber el desahogo de la Testimonial propuesta, debiéndosele requerir para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrán los Estrados del Juzgado para tales efectos.

SEXTO: Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, y autorizando para tales efectos al licenciado AUDONATILO PEREZ RODRIGUEZ Y MIGUEL ANGEL PEREZ BONILLA.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Licenciado MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia por ante el ciudadano Licenciado MANUEL ZURITA RUEDA, Secretario Judicial que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. DOY FE.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. MANUEL ZURITA RUEDA.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.